



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

**DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA**

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO**

**GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS DE DESARROLLO**

**TESINA FIN DE MÁSTER**

**¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género: Estudio de caso del proyecto “Ciudadanía Activa por unas políticas públicas” aplicado en Jinotega [Nicaragua].**

**AUTORA:**

Sara Amos Rubio

**DIRECTOR:**

Jordi Peris Blanes

5 de junio de 2013

Palabra: 14731

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

#### Agradecimientos:

A todas aquellas personas que de una forma u otra han hecho posible este trabajo, a las que siempre estuvieron, a las que todavía están a mi lado, a aquellas que he conocido a mi vuelta a España y que han hecho que mi regreso sea más especial de lo que pensaba, a con las que tuve el placer de compartir mi experiencia en Nicaragua. A todas la conversaciones, reflexiones y consejos, risas y apoyo dado. Gracias, sin vosotras no hubiera sido posible.

*La vida es darse. Darse... no hay alegría más alta.* Eduardo Galeano.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## Índice

<b>1. Introducción y justificación .....</b>	<b>5</b>
1.1. Motivación y origen del estudio.....	5
1.2. El contexto de Jinotega: .....	6
<b>2. El programa: “Ciudadanía Activa por unas políticas públicas” .....</b>	<b>7</b>
2.1. El programa de Intermon Oxfam para Nicaragua. ....	7
2.2. El proyecto en Jinotega.....	8
2.2.1. El proyecto: Antecedentes .....	8
2.2.2. En qué consiste:.....	9
2.2.3. ¿Cómo se llevó a cabo el proyecto?: Idea principal y puesta en marcha .....	10
<b>3. Problema a analizar.....</b>	<b>12</b>
3.1. Limitaciones para trabajar el género .....	12
3.2. Impacto en la visión de género: Explorar de qué forma el proyecto ha impactado en la visión sobre el género y su propia masculinidad en los hombres adultos y jóvenes varones.	13
3.3. Proceso a nivel interno de las mujeres y cambios en su realidad externa .....	13
<b>4. Marco conceptual: .....</b>	<b>14</b>
4.1. ¿Qué entendemos por género? : Diferencias entre sexo y género .....	14
4.2. ¿Qué entendemos por enfoque de género?: .....	14
4.3. ¿Qué es planificar con enfoque de género? .....	14
4.4. Variables del empoderamiento femenino.....	14
4.5. Enfoques: GED/MED .....	15
4.6. Nuevas masculinidades: Modelos alternativos .....	16
4.7. Cubo del poder: Formas de poder y relaciones .....	17
<b>5. Metodología: Métodos empleados, por qué y para qué: Entrevistas / Grupos de discusión / Línea del tiempo/Talleres de capacitación / Observación participante .....</b>	<b>19</b>
<b>6. Análisis del proyecto: .....</b>	<b>21</b>
6.1. Limitaciones y oportunidades para trabajar el género: “La Cuculmeca”, el proyecto y el contexto de aplicación. ....	21

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

6.1.1. Análisis en términos de poder: “Asociación de Educación y Comunicación La Cuculmeca”:	22
6.1.2. Análisis en términos de poder: Limitaciones del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas”:	26
6.1.3. El contexto de aplicación: De las limitaciones a nivel nacional a la realidad del contexto rural.	27
6.2. Impacto en la visión de género: ¿Cómo ha trabajado el proyecto el género con los hombres?	33
6.3. Proceso a nivel interno de las mujeres y cambios en su realidad externa	35
6.3.1. Acceso a recursos: Conseguir un recurso como vehículo para pasar de necesidades prácticas a intereses estratégicos.	35
6.3.2. Logros de las mujeres	36
<b>7. Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en los proyectos de desarrollo.</b>	<b>38</b>
<b>8. Síntesis y conclusión</b>	<b>40</b>
<b>9. Bibliografía</b>	<b>42</b>
<b>10. ANEXOS</b>	<b>44</b>

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## RESUMEN

El presente documento abarca un análisis crítico con enfoque de género del proyecto “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en el área de Jinotega [Nicaragua]. Se ha procedido a una revisión del mismo a partir del convencimiento de que cualquier intervención que busque generar cambios en la personas y en el contexto en el que viven, tiene que partir de un trabajo desde las bases de una de las mayores desigualdades que se producen, aquellas que surgen de las relaciones de dominación entre géneros.

No obstante, la aplicación del enfoque de género se ve afectada por una gran multitud de factores que a la práctica limitan potencialmente el trabajo y las ideas proyectadas.

Para localizar dichas limitaciones y oportunidades se ha procedido a una revisión aplicando la herramienta *cuadro del poder* a la propia ONGD que desarrolló el proyecto, a la intervención, así como al contexto donde fue aplicada. Dada la complejidad que suscita el trabajo por la equidad, se han analizado los cambios producidos en las mujeres participantes y la percepción que los hombres que participaron tienen acerca de la necesidad de un cambio de paradigma para construir nuevas relaciones horizontales. Ambos discursos eran determinantes para conocer cómo se trabajó en el proyecto, facilitando algunas claves sobre cómo actuar en futuras intervenciones.

La necesidad de realizar una revisión a nivel interno de la propia ONGD en cuestiones de género, tanto en la propia política institucional como en la capacitación del personal técnico, la importancia de localizar las limitaciones que frenan el impacto del proyecto proponiendo estrategias a través de la participación ciudadana y la importancia del trabajo con hombres en cuestiones de emociones y percepciones del cambio, evidencian algunos de los resultados extraídos y discutidos a lo largo del informe como ejes necesarios para aplicar proyectos de desarrollo en donde realmente se generen impactos positivos.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## **1. Introducción y justificación**

### **1.1. Motivación y origen del estudio**

En las últimas décadas, el análisis de género se ha perfilado como una de las piedras angulares para aplicar proyectos en los que realmente se consiga generar unas relaciones de equidad.<sup>1</sup>

No obstante, en ocasiones nos encontramos con que la realidad es más compleja de lo que pensábamos; las costumbres, la cosmovisión, las leyes, el contexto o la misma predisposición de las personas, pueden suponer un limitante para conseguir los objetivos marcados, lo que hace preguntarse: ¿Cuáles son esos condicionantes que frenan el impacto de la intervención? ¿De dónde vienen? ¿Qué podemos hacer para localizarlos?

Por ello, la presente propuesta de TFM de carácter profesional, sugiere un análisis crítico/exploratorio con enfoque de género del proyecto “Ciudadanía activa por unas políticas públicas” con la intención de conocer cuáles son esas limitaciones que se nos presentan, como vía para conocer cuál sería la estrategia para trabajar por un mayor impacto.

De este modo, dicho análisis buscar explorar las diferentes barreras, tanto contextuales como intrínsecas al proyecto, que en ciertos momentos han dificultado la aplicación y asimilación de las cuestiones de género por parte de las y los participantes, tanto beneficiarias y beneficiarios, como el mismo personal técnico. Un análisis en donde el poder aparecerá como un elemento fundamental para entender en profundidad aquello que deseamos conocer.

Asimismo, interesa hacer especial énfasis en el modo en el que el género se trabaja, ya que existe un déficit de intervenciones destinadas al trabajo con hombres en cuestiones tales como nuevas masculinidades, y el mismo entendimiento del empoderamiento de las mujeres.

Si bien el proyecto se centraba en el empoderamiento político en el sentido amplio de la palabra, interesa conocer de qué forma se trabajaron las relaciones por la equidad, pues partimos de la premisa de que cualquier intención de desarrollo y cambio debe tener como eje central la equidad e igualdad de las propias personas que lo protagonizan.

En conclusión, las razones por las que se realiza este análisis y la pertinencia del mismo, residen en la necesidad de generar estudios de caso cuyo eje de análisis sea el género, tanto para la propia organización donde se desarrolló el proyecto, como para otras personas que deseen tener un ejemplo aplicado. Igualmente, el interés por ejecutar dicho análisis desde el

---

<sup>1</sup> Para este estudio de caso, se ha utilizado el término equidad en lugar de igualdad. Éste tiene que ver no tanto con la igualdad de oportunidades iniciales entre hombres y mujeres, como con la igualdad de resultados (meta que puede requerir acciones de discriminación positiva hacia las mujeres (Murguialday: 1988).

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

poder es el resultado de una reflexión con la directiva de la organización y una revisión de los documentos de Intermon Oxfam, ONGD cofinanciadora del proyecto e interesada en el cubo del poder como herramienta de análisis.

## **1.2. El contexto de Jinotega:**

El proyecto que compete a este análisis se ejecutó en el departamento de Jinotega situado al norte de Nicaragua [Anexo I] dicho departamento se encuentra formado por una municipalidad y 13 distritos rurales [Anexo II] áreas donde principalmente tuvieron lugar las intervenciones.

A modo de contextualizar, el norte de Nicaragua se encuentra caracterizado por ser una de las zonas más rurales del país, las condiciones de pobreza en que vive la población beneficiaria se caracteriza por el bajo nivel de acceso a la educación, salud y servicios básicos, presentándose dichas desigualdades en mayor grado en las mujeres, las cuales representan el mayor índice de muertes maternas en el país y uno de los niveles más bajos de acceso a la educación. (INIDE, 2008).

Al tratarse de una zona agrícola protagonizada principalmente por el sector cafetalero, su economía está directamente vinculada a la cosecha del café, un vínculo que termina generando una relación de dependencia en donde las trabajadoras y los trabajadores son el último eslabón de una cadena en donde interviene, entre otros factores, la situación del mercado internacional, las inclemencias del tiempo y las plagas.

Con todo ello, la desigual situación se ve agravada por la falta de mecanismos y herramientas de incidencia efectiva para llevar a cabo demandas ante las personas que tienen el poder de decidir. El grupo más vulnerable son las mujeres y la población joven de ambos sexos, categorías caracterizadas por un débil empoderamiento político y una participación limitada en espacios públicos, lo que conlleva que sus prioridades no logren ser visibilizadas de forma concreta en las políticas públicas.

En este sentido, se hizo necesario que la población, a través de su participación activa, especialmente de los grupos nombrados anteriormente, incidiera ante los tomadores de decisión, a fin de que se abordara una gestión y políticas públicas incluyentes y más justas.

Como se mantuvo anteriormente, trabajar las relaciones de género es una de las premisas más presentes en los proyectos de desarrollo, no obstante, en ocasiones, la escasa formación sobre el tema y las confusiones alrededor de éste, hacen de su aplicación una tarea compleja. Esta complejidad se plasma especialmente en la zona norte del país la cual se caracteriza por mantener una estructura heteropatriarcal muy marcada, en donde el machismo y la violencia derivada de éste, sumado al tabú sobre la sexualidad y el alto índice de abusos sexuales, dibujan una situación cuanto menos delicada para introducir parámetros de igualdad y equidad y esperar resultados a corto plazo. (Frenchman, 2008).

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

Por tanto, si bien el objetivo central de este informe es conocer de qué forma se ha trabajado el género, analizando las limitaciones que nos hemos encontrado, y los cambios que la participación en el proceso han generado en las personas, las intervenciones se conciben como una estrategia para impulsar, afianzar y colaborar en un cambio, el cual solo puede ser producto de múltiples factores. Por ello, se concibe cualquier proyecto desde la lógica de procesos y no de resultados, haciendo especiales énfasis en la importancia del largo plazo, un factor muy necesario a la vez que raramente considerado en el sector del desarrollo, dependiente de acreedores que necesitan resultados rápidos de procesos en ocasiones muy lentos.

## **2. El programa: “Ciudadanía Activa por unas políticas públicas”**

Si nos familiarizamos con aquellas palabras que nos son ajenas, si las integramos dentro de nuestro lenguaje, si perdemos el miedo a utilizarlas, éstas nos darán la llave para cambiar aquello que no nos gusta. La transformación de la realidad pasa por la apropiación del lenguaje que la nombra.

### **2.1. El programa de Intermon Oxfam para Nicaragua.**

Para el periodo 2011-2015, IO-Nicaragua diseñó un programa para trabajar con organizaciones, redes y movimientos de mujeres y jóvenes que tuvieran un fuerte trabajo en las bases, con el objetivo de que conocieran sus derechos como vía para exigirlos y defenderlos.

La idea fue lanzar un programa con unas líneas estratégicas y una concepción de desarrollo específica, aquella que parte del conocimiento y defensas de los derechos propios como eje vertebrador del mismo. Para ello se coordinaba el trabajo con organizaciones locales que compartiesen la misma filosofía, siendo Intermon Oxfam cogestor y cofinanciador.

A través de esta línea de trabajo, “La Cuculmecca”, “FUMDEC” y “La Red Nicaragüense por la Democracia y el Desarrollo Rural”, organizaciones de ámbito local con experiencia en los temas que proponía IO, formularon un programa y aplicaron a la convocatoria, siendo finalmente aprobada y cofinanciada con la Agencia Catalana de Cooperación.

Durante el año 2012, dicha financiación sufrió una drástica reducción como resultado de los fuertes recortes que el gobierno catalán realizó en cooperación, unos recortes que supondrían una bajada del 77% en la partida destinada a dicho sector [Anexo III] lo que se traduce en una reducción de la calidad y durabilidad de éste proyecto en 12 meses, es decir, de los 36 proyectados a los 24 aplicados.

Por otra parte, el ERE [Expediente de Regulación de Empleo] aplicado sobre el personal de la Agencia Catalana de Cooperación, supuso el despido del 40% de la plantilla, un hecho que afectaría igualmente a la calidad de las relaciones internacionales.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## **2.2. El proyecto en Jinotega**

Cada una de las contrapartes se encargó de uno de los territorios, a saber, Matagalpa, San Ramón, San Isidro y Jinotega, siendo ésta última la que analiza éste informe.

Por tanto, la Asociación de Educación y Comunicación “La Cuculmeca” se encargaría del área de Jinotega, formada por 13 distritos rurales constituidos cada uno de ellos por diversas comunidades y una cabecera departamental, la ciudad de Jinotega.

### **2.2.1. El proyecto: Antecedentes**

Para gestionar y aplicar el proyecto “Ciudadanía Activa por unas políticas públicas” la organización gestora realizó un recorrido que le permitió adquirir la experiencia necesaria con los grupos meta, así como el conocimiento exigido sobre el territorio y la temática de la intervención.

La metodología del proyecto se articuló a través de las llamadas auditorías sociales, éstas son una herramienta de participación ciudadana que permite a la comunidad auto evaluar las condiciones de vida, en lo social, participativo, democrático y organizativo. Se trata por tanto de monitorear, evaluar y dar seguimiento a proyectos, programas, políticas, procesos o compromisos de las instituciones públicas o privadas que reciben fondos públicos, para dar recomendaciones desde la ciudadanía con el objetivo de mejorar en términos de eficiencias, eficacia, calidad y/o transparencia.

Con el objetivo de tener una visión cronológica, a continuación se muestran una síntesis de las diferentes fases anteriores a la formulación y aplicación de la intervención.

**Año 2001:** Formación de “Comités de Desarrollo” por comunidades rurales, dichos comités estaban concebidos como una asamblea distrital que servía para gestionar el desarrollo de ese distrito. Dicha estructura organizativa viene marcada por el gobierno central de Nicaragua. A grandes rasgos, los “Comités de Desarrollo”, llamados así durante el gobierno de Enrique Bolaños al frente del Partido Liberal (2001-2007) son estructuras organizativas a través de las cuales se regula la participación de las comunidades en su propio desarrollo. Es en este año cuando la Cuculmeca comienza a trabajar temas de Participación Ciudadana con las personas de las comunidades a través de dichos comités.

**Año 2003:** Con el objetivo de especializarse en temas de acción ciudadana, “La Cuculmeca crea el departamento de Participación Ciudadana. Éste gestiona parte del programa: “Fortalecimiento de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos de las mujeres y hombres” financiado por Intermon Oxfam y el Gobierno Vasco, siendo parte del programa de IO “La Nicaragua posible”. (2004-2008).

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Año 2007:** Cambio de gobierno nacional, y por ende, cambio de la estructura organizativa, los “Comités de Desarrollo” se convierten en “Gabinetes de poder Ciudadano”. Dicha estructura organizativa viene marcada por el gobierno Sandinista liderado por Daniel Ortega (2007-2013).

Los mayores cambios que experimenta es una repartición de la representatividad de la misma, pasando de 3 personas a 16.

**Año 2008:** La Cuculmecca concluye la 1ª fase del programa “Fortalecimiento de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos de las mujeres y hombres.”

**Año 2008:** Continúa la necesidad de las personas por formarse sobre gestión comunitaria, organización y liderazgo, para ello se realiza la segunda fase del proyecto “Fortalecimiento de la participación ciudadana y el ejercicio de derecho de las mujeres y hombres”.

**Año 2010:** A partir de la experiencia recogida durante los años anteriores, la Cuculmecca junto a sus contrapartes aplican al programa “Ciudadanía Activa por unas políticas públicas” propuesto por Intermon Oxfam para el periodo 2011-2015.

**Año 2011:** El programa es aceptado por IO. Se inicia el proyecto para el área de Jinotega: “Ciudadanía Activa por unas políticas públicas”. Varias personas que habían participado de las experiencias anteriores se involucran en el mismo.

### **2.2.2. En qué consiste:**

La intervención que se analiza parte de una premisa: El desarrollo de las comunidades solo es posible a través del empoderamiento en términos políticos de las personas que la forman. Dados los múltiples significados e interpretaciones que puede tener dicho concepto, en este informe interesa remitirnos a la definición que plantea Kabeer:

*Una forma de pensar sobre el poder es en términos de la capacidad para toma decisiones. Estar desempoderado significa que dicha capacidad es negada, mientras que estar empoderado hace referencia al proceso a través del cual alguien que no tenía la capacidad para tomar decisiones adquiere dicha habilidad. En otras palabras, empoderamiento significa cambio. Las personas que ejercen una gran variedad de opciones en sus vidas, pueden ser muy poderosos, pero no están empoderados, en el sentido en el que uso el término, debido a que nunca estuvieron desempoderados en un primer lugar. Kabeer, Naila (2005)*

Por tanto, podemos observar como es el resultado de un proceso a través del cual se pasa de no tener la capacidad para tomar decisiones y por ende, para generar cambios, a tenerla. Ese cambio es el eje central del que parte el objetivo del proyecto que analiza este informe.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

Para ello, éste incidía en la facilitación de un elemento primordial: la información. Para hacer que ésta tuviera un impacto positivo y transformativo se seguía la siguiente secuencia:

**1ª Fase:** Se preguntaba qué tema desean auditar en la comunidad, dejando que decidieran que era lo que consideraban más importante.

**2ª Fase:** Se les facilitan las herramientas e información necesaria para llevarlo a cabo [Capacitaciones sobre cómo realizar una entrevista, conferencias informativas, etc.].

**3ª Fase:** Realizaban la auditoría.

**4ª Fase:** Se devolvían los resultados y se planteaba una estrategia de acción a largo plazo.

### 2.2.3. ¿Cómo se llevó a cabo el proyecto?: Idea principal y puesta en marcha

Como se comentó anteriormente, el eje central del proyecto se encontraba en las personas, y específicamente en el empoderamiento en términos políticos de éstas.

Mujeres jóvenes (<30 años)	Mujeres adultas (>30 años)	Hombres jóvenes (<30 años)	Hombres adultos (>30 años)	Municipio/distrito	Total
298	164	254	299	Jinotega	1015

Tabla 1. Distribución cuantitativa de beneficiarias y beneficiarios por edades y sexo. Elaboración propia. Fuente: Formulación del proyecto.

Todo y que a efectos cuantitativos el número de hombres es superior al de mujeres, esto no se debe a la voluntad de la selección, sino a las dificultades que encuentran algunas mujeres para poder participar, siendo este último dato un indicador más de las limitaciones por cuestiones de género.

A efectos cualitativos, las personas destinatarias son líderes y lideresas que participan o son miembros en diferentes espacios de participación ciudadana, como son, el Comité de Desarrollo Comunitario, el Consejo de Poder Ciudadano, los diferentes Comités de Agua Potable, Asociaciones de Pobladores, los Gabinetes de Poder Ciudadano, las Asambleas Distritales y las Organizaciones Juveniles y de Mujeres, entre otros. Su selección resultó de votaciones libres y secretas, realizadas a nivel interno por cada una de las asociaciones.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

Respecto a los aspectos cualitativos, tal y como podemos leer en un extracto de la formulación del mismo, para el proyecto fue muy importante situar como eje central a las mujeres y jóvenes de las comunidades:

*“Un factor clave en el programa es garantizar el protagonismo de las mujeres y jóvenes, hacia dentro de organizaciones territoriales a las que pertenecen, así como su incidencia activa, propositiva y efectiva ante los tomadores de decisiones a nivel comunitario, municipal y nacional, a fin de influir en la aplicación de políticas públicas justas, que garanticen el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales.” (Formulación proyecto GENCAT’2010).*

Ambos grupos tienen dos características comunes, son los más vulnerables para hacer que su voz sea escuchada, y al mismo tiempo, los que mayor potencial tiene para transformarse en agentes de cambio.

El hecho de que las personas participantes pertenecieran anteriormente a movimientos comunitarios no fue casualidad, desde un principio, por la propia temática del proyecto, interesaba que sus beneficiarios y beneficiarias tuvieran experiencia en el trabajo en equipo, y que además estuvieran conectados con asociaciones comunitarias para propiciar la replicabilidad de lo aprendido.

Dado que el núcleo del proyecto era conocer la realidad en la que vivían como estrategia para poder incidir sobre la misma, se facilitaron talleres sobre aplicación de entrevistas y encuestas.

Una vez elegían el tema, se realizaban una serie de talleres informativos cuya función era capacitar a las personas para que éstas progresivamente se convirtieran en agentes de cambio.

Posteriormente realizaban una pequeña investigación a nivel local, realizando entrevistas a las personas de su comunidad y los agentes que consideraran importantes para el proceso.

Tras este paso, se realizaba una jornada de devolución de resultados para el resto de personas que desearan participar, jornada que en ocasiones estaba apoyada por una persona que conociera el tema especialmente, por ejemplo, la jefa de la comisaría de la mujer en la auditoría sobre violencia contra las mujeres.

Tras este recorrido, y partiendo de la premisa que se comentó al principio del apartado: “El desarrollo de las comunidades solo es posible a través del empoderamiento en términos políticos de las personas que la forman” la lógica que siguió el proyecto fue familiarizar a las personas con las diferentes instituciones, proyectos, leyes e iniciativas que de una forma u otra afectaban a sus vidas, facilitándoles las herramientas necesarias para poder incidir sobre las mismas.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

### **3. Problema a analizar**

Una vez realizado un recorrido sobre el proceso de desarrollo, nos detendremos en el problema específico a analizar, núcleo y razón de este informe.

Como se nombró en la introducción, el enfoque de género es una de las piedras angulares para desarrollar intervenciones en donde realmente se generen relaciones equitativas y un proceso conjunto de desarrollo.

No obstante, la aplicación del mismo se ve afectada por una gran multitud de factores que a la práctica limitan potencialmente el trabajo y las ideas proyectadas.

El problema principal reside en que si desconocemos sus orígenes, difícilmente podremos solventarlos y controlarlos.

Por tanto, el problema de la intervención, fruto del problema en sí mismo que se vive en Nicaragua, [más acusado en las zonas rurales], son las dificultades que se presentan para trabajar el tema de género y la ceguera con la que nos topamos para llevarlo a cabo. Las dificultades sobre, cómo, donde, de qué manera, a quienes y esperando qué resultados, asaltan a casi cualquier intervención que quiera trabajar dicho tema en una realidad tan castigada como la nicaragüense.

Por otra parte, la confusión al relacionar trabajo con enfoque, con la mera presencia de ambos géneros en los talleres, el famoso 50/50, representa otro de los hándicaps para ser conscientes de que algo en la práctica no está siendo realizado correctamente. Sumado a ello la tendencia a relacionar “trabajar el género” a “trabajar con mujeres” lo cual termina dejando una de las partes de la balanza desequilibradas.

Con todo ello, del problema central surgieron tres objetivos de estudio, los cuales nos permitirían adentrarnos desde diferentes frentes:

#### **3.1. Limitaciones para trabajar el género**

Este objetivo busca los diferentes problemas y oportunidades con los que se lidiaron para la puesta en marcha del enfoque de género. Debido a la multidimensionalidad de éstos, se va a proceder a un análisis crítico a través del cubo del poder, específicamente, a través de la adaptación del mismo con enfoque de género. Utilizando éste análisis tridimensional [Espacios, dimensiones y formas] se buscará cual es el juego del poder para que en ocasiones un proyecto con enfoque de género no genere los resultados esperados.

Para facilitar su comprensión, todo y que los tres apartados se encuentran interrelacionados, se procederá al análisis de las oportunidades y limitaciones de la Cuculmeca como institución ejecutora del proyecto por una parte, al proyecto en sí mismo por otra, y por último, a las que conciernen al contexto en el que fue aplicado.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

### **3.2. Impacto en la visión de género: Explorar de qué forma el proyecto ha impactado en la visión sobre el género y su propia masculinidad en los hombres adultos y jóvenes varones.**

Dado que el carácter propositivo de este informe busca sugerir estrategias para abordar el género en ediciones futuras, interesa conocer el discurso de los varones participantes y el modo en el que directamente se trabajó con ellos.

Se parte de la necesidad de conocer qué cambios a nivel de su percepción como hombres han experimentado, como vía para trabajar las limitaciones internas y los sentimientos que éstos tienen acerca de la necesidad de cambiar las relaciones de género basadas en la dominación.

El marco desde el que se analizará este tema es desde el de las nuevas masculinidades emergentes.

La información recogida para este objetivo se encuentra en los grupos de discusión, y la observación participante. Se realizará un análisis cualitativo de la misma, igualmente, parte de ésta será trabajada con el cubo del poder.

### **3.3. Proceso a nivel interno de las mujeres y cambios en su realidad externa**

Al ser las mujeres el grupo más vulnerable en varios aspectos como el uso del tiempo, o la capacidad para tomar decisiones, interesa conocer de qué modo el proyecto les ha facilitado iniciar un proceso de transformación, como lo han sentido, y cómo piensan que les ha cambiado su percepción de la realidad.

Esto se focaliza en la búsqueda del impacto que el proyecto ha tenido, enmarcado en el potencial de transformación de Kate Young (1986), lo que viene a explorar la capacidad de las intervenciones para trascender más allá del proyecto y el modo en el que las mujeres escalan de la demanda de necesidades prácticas a la aplicación de intereses estratégicos.

Se parte de la premisa de que un proyecto, para ser eficaz, debe sembrar la semilla en las personas que les permita ser independientes una vez desaparezca la intervención, por ello, la transcendencia es primordial para analizar su viabilidad.

Asimismo, se explora el concepto de empoderamiento femenino de acuerdo a dos de las variables expuestas por Kabeer: control de recursos y logros. Términos que serán explicados más adelante.

Si bien la agencia es otra de las variables expuesta por la autora, en el marco teórico se definirá pero no se trabaja en el análisis por el carácter práctico/profesional del mismo y la necesidad de mostrar evidencias claras, las cuales no son posibles en el corto plazo.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

En conclusión, estos tres apartados representan un camino para acercarse al problema central: ¿Cuáles son los problemas para trabajar el género? A través de cómo se ha hecho en la práctica, y las diferentes limitaciones internas y externas que se han encontrado.

#### **4. Marco conceptual:**

El siguiente apartado está enfocado a esclarecer los principales conceptos con los que se trabaja en este análisis.

##### **4.1. ¿Qué entendemos por género? : Diferencias entre sexo y género**

El sexo con el que nacemos es una categoría biológica asignada a través de las características fisiológicas con las que nacemos. La diferencia con el género es que éste constituye el conjunto de valores, normas, conductas, roles, tradiciones y autovaloraciones asignadas a dicho sexo. Se trata de una asignación que constituye el significado de ser hombre o mujer en una cultura y periodo histórico determinado. De esta forma, éste representa una legitimación de las desigualdades entre ambos géneros.

##### **4.2. ¿Qué entendemos por enfoque de género?:**

Como se ha mantenido a lo largo del informe, el enfoque de género es un elemento crítico para conseguir un desarrollo real en todas las personas. Tal y como señala Whitehead:

*“Ningún estudio sobre las mujeres y el desarrollo puede partir del punto de vista de que el problema reside en las mujeres, sino más bien en los hombres y mujeres y, concretamente, en las relaciones establecidas entre los hombres y las mujeres (...) Estas relaciones están construidas socialmente (...)”* (Ann Whitehead: 1978).

En el caso que nos concierne, las relaciones de género se daban en un contexto específico, el de la comunidad, con unas necesidades prácticas, intereses y recursos determinados.

Por tanto, la perspectiva de género implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia esa diferencia sexual.

##### **4.3. ¿Qué es planificar con enfoque de género?**

El objetivo de la planificación de género es emancipar a la mujer de su subordinación, llevándola a alcanzar la equidad y el empoderamiento. En el estudio de caso que nos concierne, dicha emancipación de la mujer viene unida a la propia transformación que los varones participantes en el proyecto deben experimentar.

##### **4.4. Variables del empoderamiento femenino**

Siguiendo el concepto de Kate Young (1986): “potencial de transformación”, es necesario distinguir entre necesidades prácticas e intereses estratégicos. Las primeras hacen referencia a

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

todas las necesidades derivadas de las responsabilidades de las mujeres para el bienestar de su familia, comunidad y educación de la descendencia. En cambio, los intereses estratégicos surgen cuando se cuestiona la misma base de la posición de las mujeres. Es en este punto cuando entra en juego la necesidad de emprender un proceso de empoderamiento, el cual necesitará en primer lugar de los recursos que gestiona este proyecto: la misma información como estrategia para cuestionar las bases sobre las que se asientan las relaciones de dominación:

Respecto al carácter de recursos que gestiona este proyecto, tal y como indica Kabeer:

*“Los recursos incluyen no sólo los recursos materiales en el sentido económico más convencional, sino también los diversos recursos humanos y sociales que contribuyan a la mejora de la capacidad de ejercer una elección” (Kabeer: 1986).*

Siguiendo la categorización de Kabeer, dicho empoderamiento en las mujeres puede verse en las siguientes variables:

- 1) **Control de recursos:** Dado que por recursos se entiende la información y formación, el control de la misma se genera a través de la capacidad para acceder a los mismos y tomar decisiones. Los recursos por tanto, representan el medio a través del cual se accede a los logros.
- 2) **Logros:** Los recursos y la acción constituyen las capacidades de las personas: es decir, su potencial para vivir la vida que quieren. El término "logros" se refiere a la medida en que este potencial se haga realidad, es decir, se trata de los resultados de los esfuerzos de las propias personas.
- 3) **Agencia de las mujeres:** En el sentido positivo, se refiere a la capacidad de las personas para decidir y ejecutar sus propias decisiones en la vida, incluso frente a la oposición de los demás.

#### **4.5. Enfoques: GED/MED**

Los siguientes enfoques MED [Mujeres en el desarrollo] y GED [Género en el Desarrollo] representan dos modos actuales de concebir el rol de las mujeres en los proyectos al desarrollo.

A grande rasgos, el enfoque MED surgió a partir de los años 70, buscaba incluir a las mujeres en el desarrollo económico como eje de su emancipación. Se trataba de una concepción del desarrollo de corte economicista y occidental.

El enfoque GED, el cual empezó a ver la luz a partir de la década de los 90, ha surgido como una nueva manera de entender la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

que enfatiza la crítica a las relaciones de dominio/subordinación entre los géneros y la necesidad de que las mujeres se empoderen más allá de términos puramente económicos.

#### **4.6. Nuevas masculinidades: Modelos alternativos**

Siendo el género una construcción social, el ser hombre o mujer representan fenómenos cuestionables, no obstante, en la mayor parte de proyectos sobre género, el trabajo se ha realizado sobre la situación de las mujeres sin incidir en la parte de los hombres, en su propia identidad y en el modo en el que experimentan los cambios.

Se entiende, por tanto, “nuevas masculinidades” como un fenómeno que debe ir de la mano de “nuevas feminidades”, un trabajo conjunto para transformar la propia concepción sobre lo que significa ser hombre o ser mujer. Solo a través de la reformulación de las identidades y roles de ambos género, será posible comenzar a construir nuevas relaciones horizontales.

Para construir este análisis nos centraremos en dos de los parámetros expuestos por Seidler (1987), sociólogo dedicado a la investigación sobre el tema:

Si bien los recientes estudios sobre masculinidad apuntan a la existencia de múltiples masculinidades, es decir, diversas formas de construir la identidad masculina, condicionadas por el momento histórico, clase social y contexto geográfico, entre otras variables. Las variables de Seidler representan dos escenificaciones del modelo de construcción de masculinidad dominante en los contextos rurales de Nicaragua.

En primer lugar, los hombres están a la defensiva pues supuestamente no deben confiar en otros hombres, se les educa para la competición y no para la cooperación.

La masculinidad dominante está ligada a la actividad, la cual se expresaría en una sexualidad y trabajo compulsivos. Por ello, los hombres encuentran difícil tomarse el tiempo para detectar o reconocer sus malestares. Los hombres se defienden de sus sentimientos porque éstos se consideran un reflejo de homosexualidad: los sentimientos se encuentran sexualizados. Se encuentran educados para no compartir sus problemas pues estos cuestionan su hombría construida a partir del modelo del “siempre fuerte” “siempre poderoso”.

Éste último indicador nos servirá especialmente para analizar la auditoría sobre salud, y el modo en el que se abordó ésta como problema masculino.

A través de estos dos parámetros: Competición y negación de emociones, se profundizará en el análisis acerca de cómo se abordó el trabajo de género con hombres y como debería de abordarse en futuras intervenciones.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

#### **4.7. Cubo del poder: Formas de poder y relaciones**

El poder representa el elemento central de este informe, éste, citando a Foucault (1978) está en todas partes. No obstante, en ocasiones el no evidenciarlo como tal, y lo que es incluso más importante, al no cuestionarlo, relativizarlo y enfrentarlo, sus múltiples representaciones se apoderan de la intervención, generando resultados no deseados.

Su importancia es primordial si realmente queremos conocer cuáles son los diferentes factores que han condicionado la aplicación del enfoque como estrategia para minimizarlos en ediciones futuras y evidenciarlos en la presente. Se pretende, por tanto, realizar una interpretación práctica a través de un concepto complejo.

La importancia de analizar las relaciones de género desde el prisma del poder, reside en que éstas están construidas sobre la base de la desigualdad, tal y como indica Scott (1998):

*"El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales fundadas sobre las diferencias percibidas entre los sexos; y el género es un primero modo de dar significado a las relaciones de poder. (...) "el género es un primer campo, a través del cual, en el seno del cual, o por medio del cual, el poder es articulado."*

Asimismo, cabe destacar que el poder no solo tiene una interpretación coercitiva, sino que dependiendo de por quién sea ejercido y con qué propósito, también podemos hablar de poder positivo, de esta forma encontramos la clasificación de Jo Rowlands, en especial su concepción de “poder para”, “poder con” y “poder interior”.

Con “poder para” esta autora hace referencia a la capacidad de algunas personas para estimular la capacidad de otras y elevar su estado de ánimo para alcanzar aquello que tienen razones para valorar. Tal y como señala Rowlands, esta categoría se relaciona directamente con el “poder con” entendido éste como el poder colectivo y con el “poder interior” entendido como nuestra autoconfianza para cambiar las cosas.

Por otra parte, la idea de micropoder expuesta por Michael Foucault (1973), en donde el “poder sobre” representa el poder como dominación y la autoridad para ejercerlo, reside en lo predominante que sea el discurso y en la estabilidad y aceptación de éste por parte de los oprimidos. Esta idea perfila uno de los mayores condicionantes en los proyectos con enfoque de género: la existencia de un discurso heteropatriarcal que empaña todos los niveles, formas y espacios.

La dimensión de las “formas” se refiere a las maneras en las que éste puede manifestarse, a saber: visibles, ocultas e invisibles. Esta dimensión se perfila como una de las más complejas para entender su funcionamiento. Dada la multitud de autores y autoras que han debatido acerca del tema, nos ceñiremos a los argumentos de Steven Lukes (1974) quien expuso que el funcionamiento del poder no solo podía ser entendido estudiando a quienes lo ejercían, sino

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

también a aquellos que no lo hacían. Lukes argumentó que no solo existía la cara visible o pública que otros autores habían explicado, sino que existía un poder oculto que trabajaba para mantener fuera de juego el proceso de cambio, y una cara invisible, la cual estaba formada por la misma estructura ideológica que ya argumentó Foucault (1973), las creencias, valores y costumbres las cuales funcionan como una de las mayores limitaciones para la aplicación del enfoque de género.

La segunda dimensión, a saber, espacios, se refiere a los escenarios posibles para la participación y la acción de las personas que participan. Por la posibilidad de acceder a ellos por parte del grupo oprimido, estos se clasifican en: cerrados, invitados y reclamados.

Por último, la dimensión de los niveles hace referencia a los diferentes grados de toma de decisiones en una escala vertical: mundial, nacional y local.

A modo de visualización gráfica, a continuación se reproduce una imagen del cubo del poder con algunos ejemplos por categorías de la información que se trabajará:

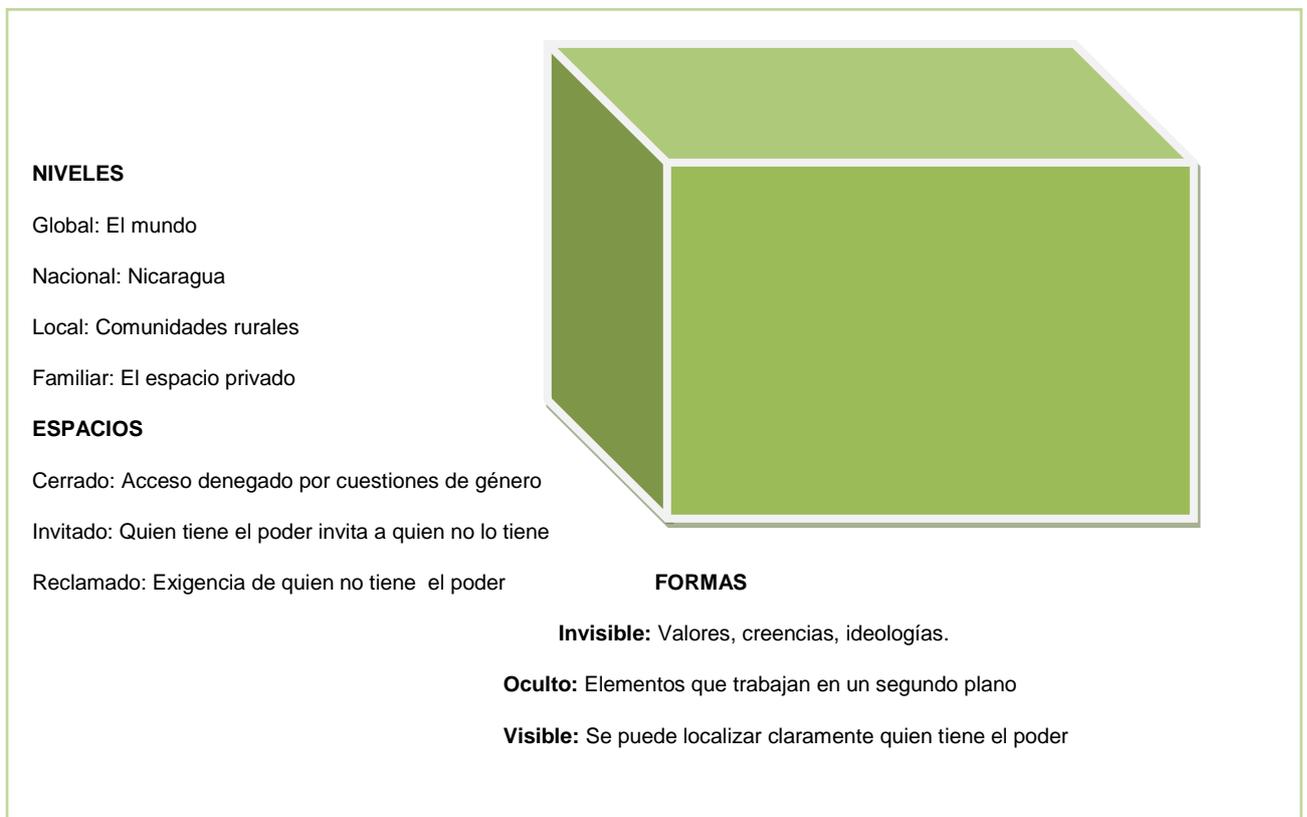


Imagen I: Cubo del poder con enfoque de género. Elaboración propia. Fuente: [www.powercube.net](http://www.powercube.net)

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## **5. Metodología: Métodos empleados, por qué y para qué: Entrevistas / Grupos de discusión / Línea del tiempo/Talleres de capacitación / Observación participante**

Para poder explorar y no perderse, es necesario dibujarse un camino, de tal forma que nos permita encontrar lo que buscábamos y sorprendernos con lo que no nos imaginábamos cruzar.

El paradigma cualitativo ha representado la base sobre la que se asientan las técnicas de este informe, pues citando a Ibáñez (1986) se da una especial importancia al lenguaje como vehículo de sentido y a la interpretación y comprensión como estrategias de aproximación a los fenómenos sociales.

Partiendo de nuestro objetivo general de estudio, a saber, conocer cuáles son las limitaciones para aplicar el enfoque de género en el proyecto, uno de los primeros pasos fue preguntarse cómo realizarlo.

De esta forma, encontramos que al ser las limitaciones un terreno influenciado por varios factores, el método para conocerlas debía de ser flexible y variado, a modo de exploración, se pensó en primer lugar en los grupos de discusión con las personas beneficiarias del proyecto.

Éstos se realizaron en el marco de los talleres programados para la evaluación del proyecto, por ello, la técnica debía de ser flexible. Si bien tenía las dos bases principales sobre las que se debía de asentar, a saber, que el grupo mantuviese una discusión y que ésta fuera acerca de un tema que conociesen, se tuvo que amoldar al hecho de que los participasen sí se conociesen previamente, no obstante, se procuró en la medida de lo posible que pertenecieran a comunidades diferentes.

El resultado finalmente fue la aplicación de dos grupos de discusión en la comunidad de Monterey, en donde participaron 8 y 10 personas respectivamente, entre los que se encontraban mujeres y hombres adultos y jóvenes de ambos sexos. Las citas extraídas se codificaron con el acrónimo GD.

Asimismo, al iniciarse la jornada con la pregunta ¿Qué es para ustedes el género? Se aprovecharon las reflexiones de los 18 participantes como un grupo de debate colectivo.

El primer grupo de discusión abordó temas de usos del tiempo y recursos, el segundo se centró en reflexiones acerca de los procesos de empoderamiento que había facilitado el proyecto y los cambios en su día a día, haciendo especial énfasis en los cambios a nivel de relaciones de género y su visión sobre éstas.

Dichos grupos de discusión respondían también a los otros dos objetivos secundarios del estudio:

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

Explorar de qué forma el proyecto ha impactado en la visión sobre el género, y específicamente sobre la masculinidad de los involucrados.

Explorar como las mujeres han vivido el proceso a nivel interno y los posibles cambios que han experimentado.

De forma complementaria se elaboró una línea del tiempo en Santa Isabel, punto de encuentro de participantes de diversas comunidades. Éste ejercicio invitaba a una reflexión escrita a cerca de los cambios que habían experimentado a lo largo del tiempo gracias a la participación en el proyecto, se eligió dicha técnica por el carácter reflexivo de la misma y la privacidad que facilitaba.

Asimismo, la jornada de reflexión sobre la violencia de género será otro recurso utilizado en el análisis. La metodología empleada fue el pase de la telenovela educativa “Loma Verde” [Anexo IV] como formato didáctico a 90 vecinos de las comunidades rurales beneficiarias, y la posterior reflexión sobre lo que habían visto.

La siguiente técnica empleada está enmarcada en los dos talleres de capacitación con enfoque de género aplicados a 30 técnicos de la institución. [Anexo V] La información recogida nos servirá especialmente para conocer alguna de las limitaciones vinculadas directamente con problemas internos de la propia institución.

Con el objetivo de tener una visión contextualizada, se realizaron dos entrevistas a informantes clave, acerca del proyecto en sí mismo, y de la realidad nicaragüense en cuanto a cuestiones de género.

La primera de ellas se realizó a la coordinadora del proyecto, con el objetivo de dibujar un marco del mismo.

La segunda tuvo como informante a Martha Munguía, socióloga y defensora de los derechos humanos, además de colaboradora con Amnistía Internacional en los aspectos referentes a la situación de las mujeres en Nicaragua.

Por último, se procedió a la revisión documental del programa, analizando la línea base y los informes de las auditorías aplicadas.

Con las anteriores técnicas empleadas para recoger las evidencias, se ha procedido al uso del cubo del poder como herramienta teórico-metodológica, la cual nos permitirá ver de forma tridimensional cuales son los factores limitantes en nuestro objetivo.

Las razones para elegir dicha técnica se deben, como se mantuvo en el marco teórico, a la importancia del poder como eje sobre el que funciona cualquier relación social. Ya sea en un proyecto, una amistad, una pareja o la relación con uno mismo, el poder se presenta como un

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

factor a tener muy presente si realmente queremos conocer en profundidad aquello que estamos estudiando.

Tal y como indica Kabeer (2005) *Las relaciones de poder son más efectivas cuando no son percibidas como tales*. Por ello, el cubo del poder nos permite restarle efectividad a relaciones de poder que no son concebidas de esa forma.

Por tanto, esta herramienta nos facilita distribuir la información e interrelacionarla entre categorías, haciéndonos preguntas como: ¿Qué poder oculto existe a nivel nacional para que los proyectos de desarrollo no funcionen como queremos? ¿Existe algún espacio cerrado por motivos de género a nivel local? ¿Cuál es el poder invisible?

Gracias a la propia conceptualización del *power cube* por parte de los autores, es posible integrar una categoría más dentro de la dimensión “niveles”: a saber, “familiar”.

Igualmente, con el objetivo que se ha mantenido desde un principio, analizar el problema para sugerir estrategias de mejora, el análisis de las formas de poder se va a complementar con la elaboración de una matriz del poder, herramienta que nos permitirá mirar el problema de forma propositiva, transformando, a través de la participación ciudadana y en especial a través del “poder para” y “poder con” el “poder sobre” en “poder transformador” un tipo de poder que hace referencia a la capacidad transformativa de la acción ciudadana a través de acciones identificadas y planificadas.

Por último, la observación participante sistematizada en un diario de campo, será otra de las técnicas que se utilizarán a modo de recapitular conversaciones informales y detalles que de otra manera podrían pasar desapercibidos, pero cuya importancia es primordial para este análisis.

## **6. Análisis del proyecto:**

A través de la metodología y el marco conceptual explicitado anteriormente, el siguiente apartado comprende el análisis de proyecto “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas”.

Para ello se procederá a distribuir la información para cada uno de los apartados explicados en la definición del problema.

### **6.1. Limitaciones y oportunidades para trabajar el género: “La Cuculmeca”, el proyecto, y el contexto de aplicación.**

Como se mantuvo a lo largo de este informe, este problema representa uno de los mayores condicionantes para la aplicación efectiva del enfoque.

A modo de facilitar su lectura y comprensión, éste se presenta en apartados, no obstante, los tres se encuentran interrelacionados.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

### **6.1.1. Análisis en términos de poder: “Asociación de Educación y Comunicación La Cuculmecca”:**

Como se señaló en la introducción, en ocasiones las limitaciones las encontramos en las propias personas que forman parte de la institución. Si bien el enfoque de género ha surgido como un elemento fundamental para alcanzar unas sociedades más justas, el modo para llevarlo a cabo suscita muchos interrogantes.

En este apartado se exponen algunas de las limitaciones que se encontraron para aplicar el enfoque de género, dichas limitaciones se analizan en términos de poder y son fruto del discurso recogido a través de la aplicación de dos talleres al personal de la institución. Complementariamente, se procedió a la revisión de los informes sobre las auditorías aplicadas y de los materiales que la propia institución ha generado sobre el tema.

Comenzaremos por el poder invisible y el modo en el que éste afecta al nivel familiar, algo que termina reproduciéndose en el mismo ámbito laboral.

La existencia de una sociedad desigual, en donde las personas se han socializado a través de creencias basadas en la división por roles, y en donde el discurso heteropatriarcal ha empañado todas las relaciones sociales, ha terminado generando personas que inevitablemente reproducen dichos roles en sus lugares de trabajo, generando un ambiente laboral que en ocasiones no es el deseado en términos de políticas de trato igualitario.

Las bromas o chistes que en ocasiones son aceptados como algo normal, pero que se encuentran impregnadas de una actitud sexista, son una muestra más de ese poder invisible, una materialización del discursos patriarcal dominante, un modo de violencia simbólica, a través del cual, el que emite el piropo y por tanto el juicio, es el que detenta el poder, mientras quien lo recibe es quien no lo tiene. Por ello, evidenciar esto como una situación de poder, es un primer paso a tener en cuenta en la propia política de género de la institución y un requisito que debería de ser evidenciado diariamente en el propio centro, a través, por ejemplo, de carteles visibles a todo el personal en donde se denunciara al piropo sexista como una muestra de violencia no tolerada.

*“Cuando entré hace X años al trabajo me sentí como una extraterrestre, no paraban de preguntarme ¿Qué hay que hacer para enamorarte? Eso todos los días, ese tipo de bromas dentro del ámbito laboral no son agradables. Y además que te miraban de arriba abajo [los hombres] sentías como te miraban de arriba abajo todo el rato, son personas con las que luego tienes que trabajar... era todo muy sutil y todos ellos estaban casados, pero eso es violencia”. [Mujer técnica facilitadora.1.A. Taller 1.]*

*“A veces te ocurren cosas desagradables en la calle y cuando vienes a contarlas dentro, como que no las toman en serio, como que las ven como normales, y te sientes*

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

*un poco ignorada.* [Haciendo referencia a una experiencia en la que ella era increpada en mitad de la calle para piropearle] [Mujer técnica facilitadora 3.Taller 1.].

*“(…) Es que el piropo es algo cultural, si está dicho pues bonito, yo no veo ningún problema* [Hombre técnico-facilitador 7. Taller 1]

Por otra parte, es importante ser consciente que “La Cuculmeca” como institución puede tener una serie de valores que la definen, pero éstos no serán realmente aplicados sin las personas que la integran y sus acciones. Por tanto, hablar de “La Cuculmeca” como organización es referirse a las propias personas que forman el equipo de trabajo, y si los conocimientos y acciones de éstas no logran estar en la línea que propone la institución, difícilmente se alcanzarán los objetivos propuestos.

*“Nosotros venimos de una formación y de un tipo de familia tradicional y yo no tengo mucha idea sobre esto del género, pero yo creo que la Cuculmeca si está trabajando sobre esto”.* [Hombre técnico facilitador 7.Taller 1.]

*“Primero tienes que trabajar las relaciones con tus compañeros o compañeras a nivel familiar, para luego poderlas trabajar a nivel institucional, y con los grupos meta, y luego tenemos proyectos hilados muy finos respecto a género, que se pone sobre el papel, pero luego a nivel interno, a nivel personal, no se está trabajando eso.* [Mujer técnica facilitadora 2.Taller.1.]

Por otra parte, existe un poder visible que gestiona la aplicación del enfoque de género: los financiadores. En los últimos años, aplicar dicho enfoque ha sido un requisito para conseguir que los proyectos sean aprobados y financiados. De esta forma, y todo y la voluntad por equidad de género de la organización, éste se ha integrado en la formulación, pero su gestión y aplicación a nivel de los grupos meta no cuenta con una estrategia sistematizada y explicitada al personal técnico. Es decir, siguiendo las fases que propone Moser (2005):

- 1) Adoptan la terminología de la igualdad de género y la perspectiva de género.
- 2) Establecen una perspectiva de género en la política de la institución.
- 3) Se gestionada la aplicación del género.

La institución que desarrolló el proyecto se encuentra gestionado el tercer nivel, es por ello que se trató del momento óptimo para realizar una revisión del estado e impacto de las acciones emprendidas y las recomendaciones oportunas para el futuro.

Desde finales del año 2010 se comenzó a trabajar sobre las diferentes estrategias de género que debían emprenderse a nivel institucional, se realizaron talleres, sesiones de trabajo a nivel interno y se les indicó a los diferentes equipos del personal técnico que debían abordar dicho

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

enfoque en su quehacer diario. Por tanto, la oportunidad principal con la que cuentan es que ya se ha abierto un proceso reflexivo. No obstante, tras analizar los discursos de 30 capacitadores, todavía seguía existiendo mucha confusión acerca de cómo aplicar todas las reflexiones a la práctica, tanto a nivel interno, como con los grupos meta.

En ocasiones, el hecho de tener una política de género redactada sobre el papel presupone que ésta está siendo consultada, integrada y aplicada por el propio personal en su trabajo con los grupos meta.

*“Sí, existe una política, y hay algunos puntos que se están cumpliendo, pero luego te vas a las comunidades y había que preguntar a la gente si la gente está clara respecto a esa política. (...) cuando estaban los grupos de discusión la gente no sabía que decía el documento, todo y que se suponía que estaba en una versión popularizada (...)”*  
[Mujer técnica-facilitadora 4.Taller 2.]

*“Nosotros llegó un momento que la política de género la compartíamos, estaba como de carácter hacía nosotros, como grupo de la Cuculmeca, los trabajadores, porque de un momento se dijo que la teníamos que aplicar con los facilitadores, pero yo por lo menos en el caso de la política, si uno lee los documentos está como de cara a nosotros, no como de cara a los grupos meta. ¿Cómo vas a abordar la política? Sería lo que nosotros necesitaríamos, en sí para acá, eso sería lo que nosotros estaríamos soñando hacer que se cumpla, porque tantas políticas que se hacen y no se cumplen”*  
(...)” [Mujer técnica-facilitadora 2.Taller 2.]

*¿Tenemos una política de género...? [Mujer técnico-facilitadora 6. Taller.2.]*

De esta forma encontramos que han surgido problemas con los grupos meta en cuanto al entendimiento de la propia política, y dificultades por parte del equipo técnico para disponer de herramientas y conocimientos para aplicarla.

Cabe destacar que la política de género carece de instrumentos de seguimientos claros, definidos, sistematizados y aplicados.

Por otra parte, tras una revisión de los informes de las auditorías, de la propia experiencia interna y de los testimonios del personal técnico, existe una tendencia a analizar el género y la participación, a través del factor cuantitativo, es decir, a través de la mera presencia de ambos géneros en los talleres.

*“Pues el cumplimiento que se le da es mínimo a veces desde nosotros los facilitadores intentamos cumplir algunas cosas que están en la política cuando trabajamos con los grupos meta, ya sea que tratamos de incluir a hombres y mujeres, jóvenes y ancianos, pero eso es algo mínimo, el hecho de que se incluyan mujeres dentro de los procesos,*

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

*hay que estar muy claro que asistencia no es igual a participación, de repente hay un poco de mujeres pero hay un hombre y ese es el que está hablando todo el tiempo.”*

[Mujer técnica-facilitadora 5.Taller 2.]

Se trata de una percepción que debe ser corregida, pues se termina entrando en una dinámica en donde se piensa que se ha trabajado el género porque las mujeres han participado en espacios a los que se les ha invitado.

Por otra parte, se han detectado problemas con las creencias vinculadas a las inclinaciones sexuales que cada persona debe tener en función de su género.

Tras la aplicación de uno de los ejercicios en los talleres comenzaron a salir a la luz temas que no habían sido tratados, ni se encuentran especificados en la política.

Se proyectó la imagen de una ecografía de un feto de aproximadamente cuatro meses en donde era imposible ver su sexo. Se les pidió que redactaran una pequeña historia en donde tenían que ponerle un nombre y contar un poco como se imaginaban que sería su vida cuando naciera, que le gustaría hacer, quien sería su primer amor, entre otras cosas. El objetivo de ello era sacar a la luz un discurso influenciado por el género. No fue casualidad que la mayoría de historias se encontraban condicionadas por el nombre masculino o femenino que le hubieran puesto. Principalmente interesaba llegar al tema de quien sería su primer amor, para de esta forma reflexionar acerca de quién se supone que se debe enamorar alguien. Al leer las historias, se comenzó a repetir una dinámica, si era una chica, éste era un chico, y a la inversa, solo en unos 6 casos de los 30 no quisieron especificar el género de la persona de la cual se enamoraría.

Se puso sobre la mesa el tema de la homosexualidad y comenzaron a aparecer testimonios de problemas a nivel interno:

*“A mi sinceramente me costó mucho trabajo, de cambiar mi mente, tener que trabajar con una persona que yo sabía que era lesbiana”* [Mujer técnica-facilitadora 4 Taller. 1].

*“Yo sé lo que es ir con tu pareja y que te miren raro por querer a alguien...”* [Hombre técnico- facilitador 3. Taller 1].

Por tanto, la política de género no contó con uno de los factores también primordiales para la buena convivencia a nivel laboral: el respeto por la diversidad sexual.

Por otra parte, tras la revisión de la formulación para acceder a la convocatoria, los informes de seguimiento, la propia política de género y algunas auditorías, se ha podido observar el uso del término jóvenes sin desagregación hombre/mujer. Si bien la categoría “jóvenes” comparte rasgos en común [invisibilización de su discurso, dificultades para acceder al trabajo, carencias

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

en cuanto a formulación de propuestas] no es posible afirmar que su nivel de poder y sus intereses estratégicos sean independientes del género.

En conclusión, si bien las oportunidades con las que cuenta la organización es haber emprendido una reflexión acerca de cómo aplicar a todos los niveles el enfoque y generar un documento a través del cual se proponen estrategias a mediano plazo, en la aplicación real de las mismas están existiendo carencias que deberían ser revisadas para comprobar si efectivamente se están realizando las acciones de forma correcta.

### **6.1.2. Análisis en términos de poder: Limitaciones del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas”.**

Para el análisis de las limitaciones se ha procedido a la revisión documental, así como a la realización de una entrevista a una informante clave: la coordinadora del proyecto.

Por otra parte, en el anterior apartado se hizo referencia al poder presupuestario. La dependencia a unos fondos limitados es uno de los mayores condicionantes en el impacto del proyecto. Tras la revisión del presupuesto se ha podido observar que el mismo fue realizado con enfoque de género en lo que concernía a las capacitaciones, pero que se obvió incluir personal para el cuidado de las niñas y niños que las mujeres traían a los talleres, impactando en la facilitación de los mismos y principalmente en el nivel de atención de ellas, asumiendo en cierta medida y no aplicando medidas de paliación y reconocimiento al triple rol de las mujeres<sup>2</sup>.

Asimismo, el poder visible que se encuentra detrás de la Agencia de Cooperación Catalana, a saber, el gobierno central, y su recorte presupuestario, ha supuesto otra de las mayores limitaciones en la efectiva aplicación del proyecto y en el impacto del mismo, reflejándose en la aprobación de la partida final para realizar la evaluación con enfoque de género, la cual llegó más tarde de lo previsto y con menos fondos de lo que se esperaba, reduciendo la correcta medición de su impacto.

*En el proyecto le faltó un poco también recursos porque nosotros estábamos también planteado toda la parte formativa para el personal de la Cuculmecha, pero ya no nos dio, hubo también un recorte presupuestario donde estaban esas cosas... (Coordinadora: 2013).*

---

<sup>2</sup> El triple rol hace referencia a los distintos roles que las mujeres de áreas rurales tiene que desempeñar. Por una parte el rol reproductivo: actividades relacionadas con la educación y crianza, gestión del hogar y cuidado de las personas que lo forman. El rol productivo: actividades y funciones a cambio de una compensación económica, y por último el rol de gestión comunal, el cual comprende las actividades voluntarias destinadas a organizar eventos y servicios social, como la celebración de la Purísima en Jinotega.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

Sumado a ello la sobrecarga laboral por parte del personal técnico, fruto igualmente de los recortes:

*“Por ejemplo antes la persona X solo se encargaba de gestión de personas ahora le toca administración, se está reduciendo personal y las personas que estamos quedando estamos tomando más carga administrativa”.* (Coordinadora de proyecto: 2013).

Como se explicó en el apartado anterior, un personal capacitado correctamente en cuestiones de género se refleja en la calidad de la aplicación del enfoque en la práctica:

*“Mira del 1 al 100 yo te digo que estamos como en un 50, no quiero ser pesimista, tenemos herramientas como la política de género, hay gente, alguna gente preparada pero no toda, generalmente los técnicos, los facilitadores te ven el enfoque de género solo por cuantificar, pero no como aquel análisis más...”* (Coordinadora del proyecto 2013).

### **6.1.3. El contexto de aplicación: De las limitaciones a nivel nacional a la realidad del contexto rural.**

Si comenzamos por el nivel “poder nacional”, podemos afirmar que la estructura heteropatriarcal y machista tiene una gran influencia en el modo de trabajar de las personas encargadas de hacer cumplir la ley.

El poder nacional, representado a través de las fuerzas del orden y la justicia, en este caso la policía por una parte y el sistema judicial por otro, representan en ocasiones una de las mayores limitaciones para que los proyectos con enfoque de género no terminen teniendo el impacto previsto.

*“(...) La fiscalía los intuye y acuden y acusan, pero el juez no tiene todos los valores debidamente aprendidos y no reconoce las desigualdades y los tratan a víctima y agresor como que estuvieran en el mismo plan, entonces el enfoque de género vendría a resolver en la mentalidad de los jueces”* (Defensora de los derechos de las mujeres).

Tras aplicar la auditoría sobre violencia de género, las personas fueron capacitadas sobre las acciones que podían emprender para evitarla en base a la nueva ley 779 [Anexo VI] pero encontramos que si deciden denunciar se pueden encontrar con dos limitaciones, o bien una policía que no les cree o les sugieren reflexionar la denuncia, o un proceso judicial que no se inclina a su favor.

*“Y entonces ¿Cómo hacemos con ellos? Si las personas que imparten justicia piensan igual que el agresor en muchos de los casos le da la razón”* (Defensora de los derechos de las mujeres).

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

*“Porque lo primero que te dicen es ¿Pero por qué voy a ir a denunciar? si después no hacen nada a él y él me persigue, y yo voy a tener que seguir huyendo, (...) Por ejemplo el albergue que nosotros manejamos en Managua, y en Estelí hay un indicador fácil, digamos un 40% de mujeres que llegan al albergue ya habían puesto denuncia y ahora están en mayor riesgo y por eso han tenido que acudir a los albergues.”* (Defensora de los derechos de las mujeres).

*“Nosotras tenemos miedo, es que a veces sabes que vas a denunciar y no te creen o que te mandan a pensarlo (...)”* (Participante mujer-Taller Loma Verde).

Si bien recientemente ha sido puesta en vigor la 779, la cual viene a endurecer la violencia machista, el estado no cuenta con la infraestructura necesaria para poder aplicarla correctamente, como un sistema de cárceles habilitado para un aumento de los reclusos y un mayor número de policías que controlen las órdenes de alejamiento, entre otros factores.

Por tanto, si las personas participantes logran informarse y deciden actuar, pero se encuentran con un sistema que no las respalda, todo el trabajo realizado no tendrá finalmente una aplicación efectiva.

En conclusión, un poder nacional reflejado en una mala gestión de la justicia que se aplica a nivel nacional y un cuerpo policial reproductor del poder invisible, son dos variables que se deben tener en cuenta y enfrentar en la medida de lo posible para las intervenciones que se realizan tengan el impacto buscado.

Asimismo a nivel nacional, se cuenta con espacios invitados, los cuales son realmente reclamados por las ONGD, ya que en dichas reuniones éstas solo tienen el papel de oyentes de decisiones que el poder del gobierno ya ha tomado.

*“La ley manda a que el estado diseñe una política que sirva para poder ejecutar esa ley, entonces la política ni la conocemos porque la diseñaron calladitamente, (...), entre el grupo de poder, se llama “Comisión interinstitucional para la ley 779” se supone que nos deben invitar a las organizaciones de mujeres, entonces a mí me invitan, pero sin voz ni voto, solo a oír lo que ellos están diciendo, entonces ¿Qué hemos inventado? Que en cada reunión que hacen ellos en un territorio le avisamos a todas las organizaciones ¿Y vamos a qué? Para después salir a protestar, dar una declaración en el periódico” (...)* (Defensora de los derechos de las mujeres).

Respecto al mismo ámbito de aplicación de las intervenciones, a saber, los áreas rurales de Jinotega, el núcleo familiar representa en ocasiones una de las mayores limitaciones.

En primer lugar encontramos que la familia se encuentra como un sistema reproductor del poder invisible, en forma de normas y leyes no escritas basadas en una actitud

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

heteropatriarcal. Se debe de trabajar a nivel de estos sistemas invitando en la medida de lo posible a varios miembros del mismo núcleo familiar.

Las relaciones de poder se evidencian claramente en el momento en el que se realizaron los grupos de discusión así como en los diferentes talleres y auditorías. Existe un verdadero problema para que las mujeres jóvenes expresen sus ideas, sería recomendable trabajar con ellas aparte, en las primeras etapas, con el objetivo de que se expresen en primer lugar entre un grupo de iguales.

El poder invisible y sus diferentes representaciones juega un papel definitivo en este apartado, durante uno de los grupos de discusión se estuvo trabajando acerca de la opiniones que existían sobre que un hombre realizara tareas de mujer.

Durante la discusión apareció un condicionante, la creencia en la brujería como explicación:

*(...) “Llegué a escuchar que los hombres que se levantaban a prender el fuego era que la mujer ya los tenía embrujados, que los mandaba, que les había puesto el zapato en la nuca (...)” (Mujer participante 2. GD.2).*

*“Se decía que cuando un marido era bien obligado, con su pareja o con la familia, decían que era que le habían dado (...) zompopo, [tipo de hormiga] sí, porque los zompopos se ponen una gran carga, entonces como ese marido era bien obligado a llevar todo lo necesario a la casa, (...) Que le había dado patas de zompopos”... (Hombre participante 2. GD. 2).*

Sería recomendable tratar este tema a través del sociodrama<sup>3</sup>. Se trata de creencias enraizadas en la propia cultura, por tanto, es interesante acercarse a ellas a través de la dramatización con el objetivo de evidenciarlas sin caer en la ridiculización de las mismas.

Por otra parte, la iglesia evangélica, con una alta presencia en las comunidades rurales, tiende a reproducir un discurso que mantienen las desigualdades basándose en la palabra sagrada.

Tal y como indica un análisis jurídico solicitado por la iglesia evangélica “Asamblea de Dios” en referencia a la ley contra la violencia de género 779: “Esta destruye el matrimonio y la familia al no permitir la mediación en delitos de orden leve, así como afirmar que la misma está dirigida contra los hombres”.

*“(...) también las iglesias evangélicas sostienen eso bíblicamente, dicen que el hombre es cabeza el hogar, y que tiene que someterse a lo que el marido diga, y que no*

---

<sup>3</sup> El sociodrama hace referencia a la dramatización a través del teatro de una situación cotidiana. Al verla desde fuera, a los protagonistas de dicha realidad se les facilita un proceso de sensibilización y reflexión.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

*pueden ni hablar ni decidir, entonces a lo sumo, que ahí están atrasados en ese aspecto.* (Participante hombre 2 GD.2.).

*“(…) Me va a disculpar, dice yo quisiera integrarme, salir como ustedes que son libres, pero ni quiera dios. Usted ve, y pasamos para la capilla pero ahí vamos a nada ese hombre no cambia.”* (Participante mujer 2 GD.2.).

A modo de transformar esa relación de poder, y siendo conscientes de la importancia de la iglesia como espacio de socialización, se deberían de procurar vínculos con párrocos y pastores que quisieran tratar el tema de la igualdad. De esta forma se podría invertir el impacto negativo en impacto positivo.

A continuación se muestra una matriz en donde se podrán observar algunos de los mecanismos a través de los cuales es posible enfrentar el “poder sobre”. A efectos prácticos, las casillas se encuentran compartimentadas, no obstante, todas ellas funcionan de forma transversal. El poder visible, por ejemplo, está influenciado por el poder invisible, así como las estrategias y respuestas para construir poder colectivo son la base para aplicar un enfrentamiento real y que éste a su vez genere cambios en las personas y colectivos que lo lleven a cabo, lo que terminará incidiendo en la construcción de poder colectivo.

Mecanismos a través de los cuales actúa los diferentes modos de poder en el contexto analizado.	Ejemplos	Respuesta y estrategias
[Poder sobre]	[Poder sobre]	[Poder con, poder para, poder de dentro]
<b>Visible: Realizan y endurecen las normas.</b>		
1) <b>Gobierno Nicaragua</b>	1. Ley en contra del aborto en cualquier caso.	1. Promover la movilización de las personas e informarlas.
2) <b>Movimiento de abogadas y abogadas en contra de la ley 779</b>	2. Detractores de la ley 779 por considerar que ésta “ataca a los hombres”: Están haciendo una publicidad incorrecta de la nueva ley.	2. Realizar unas jornadas sistemáticas para la capacitación de las personas sobre ésta ley. Aumentar la difusión de la misma a través de la radio, televisión y demás materiales audiovisuales.
3) <b>Financiadores</b>	3. Recortes presupuestarios en el proyecto “Ciudadanía activa por unas políticas públicas”	Para las comunidades rurales a las que no llegue las señales de radio o televisión (escasas dado que la compañía <i>Claro</i> casi ha llegado hasta el último rincón rural de Jinotega) generar pase de películas, documentales, y otros formatos a través del desplazamiento de personal técnico y los <i>Data-</i>
4) <b>Cuerpo de seguridad</b>	4. Agentes de seguridad no concienciados con el enfoque de género, se niegan a crear las	
5) <b>Justicia</b>		



Construyendo poder colectivo

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

denuncias e invitan a que las víctimas reflexionen sobre denunciar a sus agresores	shows con los que cuenta la Cuculmecca.
5. Jueces y otro personal encargado de aplicar las leyes sin enfoque de género.	3. Generar proyectos que se sostengan a medio y largo plazo por las mismas beneficiarias.
	3. Asegurar el compromiso de las personas participantes para que desempeñen su rol de agentes de cambio a largo plazo.
	3. Incentivar creación de colectivos a nivel comunitario que se reúnan para debatir cuestiones de género. Facilitarles lecturas y materiales de reflexión que puedan entender y trabajar de forma autónoma.
	3. Generar procesos de identificación de la comunidad y de sus vecinos como grupo de acción y denuncia de situaciones de desigualdad que se estén produciendo, que respalden y apoyen a la persona que los sufre.
	4. Incentivar manifestaciones, denuncias y visibilización de los casos en los que esto esté ocurriendo. Contactar con la jefa de comisaría de la mujer de Jinotega, sensibilizada con el enfoque de género y denunciar la situación.
	4. Crear una red de denuncias a casos en los que los cuerpos de seguridad no hayan cumplido su trabajo correctamente.
	5. Exigir al gobierno que disponga de jueces que apliquen el enfoque. Aplicar el enfoque de género como requisito en todos los niveles educativos.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

<p><b>Oculto: Actúan en la trastienda del proyecto.</b></p> <p>6) <b>Grupos de iguales: Algunas personas con las que se encuentran identificadas las y los beneficiarios deslegitiman lo que están aprendiendo</b></p> <p>7) <b>Iglesia evangelista: Afirman que las diferencias de hombres/mujeres son “naturales”</b></p>	<p>6. Actúan ridiculizando lo aprendido sobre género en los talleres. Los hombres que son capacitados, al encontrarse con amigos éstos les dicen que lo que están aprendiendo o sobre lo que están reflexionando no es propio de hombres.</p> <p>7. Algunos pastores afirman que las relaciones hombre/mujer son naturales basándose en la biblia.</p>	<p>6. Ser conscientes de esto y explicitarlo en los talleres, de esta forma sería posible paliar los efectos negativos de los grupos de iguales.</p> <p>6. Incentivar redes de hombres por el cambio sobre todo entre varones jóvenes a nivel de distritos rurales. Que sean ellos mismos los que repliquen lo aprendido para generar cambios entre grupos de iguales. Se parte de la idea de que es más probable que los hombres [predispuestos para ello] realicen cambios y reflexionen si son personas con las que se encuentren identificados los que portan el discurso del cambio.</p> <p>7. Realizar una búsqueda de pastores y curas que estén a favor de trabajar las relaciones de género a través de una visión e interpretación diferente de la palabra sagrada. “Todos somos iguales a ojos de dios” “El daño al prójimo como pecado” entre otros argumentos. Se trata de poner favor de la equidad de género espacios de socialización tan importantes para la comunidad como las iglesias, a través de un código lingüístico que comparten y con el que se sienten identificados.</p>	<p><b>Enfrentamiento, participación y negociación</b></p>
<p><b>Invisible: Mantiene lo que es considerado “normal”.</b></p> <p>8) <b>Creencias religiosas</b></p> <p>9) <b>Estructura heteropatriarcal</b></p> <p>10) <b>Valores familiares</b></p>	<p>8. El modo de interpretar la palabra de la biblia legitima relaciones de dominación hombre/mujer</p> <p>9. El discurso mantiene una actitud favorable a las desigualdades de poder</p> <p>10. La familia representa un espacio de socialización y reproducción de valores desiguales hombre/mujer.</p>	<p>8. Reinterpretación individual y colectiva de la palabra divina, formación de grupos para realizar una relectura de la biblia.</p> <p>9. Cuestionamiento de las relaciones de género.</p> <p>10. Trabajo a nivel interno con las familias y personas que se presten a ello.</p>	<p><b>Construyendo poder individual y colectivo</b></p>

Tabla 2. La matriz del poder con enfoque de género. Elaboración propia. Fuente: *Power house*. Comunidad de estudios sobre poder. <http://powerhousenetwork.ning.com/>

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## **6.2. Impacto en la visión de género: ¿Cómo ha trabajado el proyecto el género con los hombres?**

Como se indicó en el marco teórico, el género es el significado social regulado a través de normas, creencias, valores y actitudes asociados al ser hombre o ser mujer. Desde que nace, y aun en la sala de parto, todos los condicionantes sociales recaen sobre el neonato.

Por ello, en este informe se parte de una premisa fundamental, para trabajar el género se deben de trabajar sobre el origen de las diferencias.

Actualmente existe una tendencia a trabajar la igualdad de género focalizándola solo en las mujeres, se trata de una tendencia lógica pues son ellas las que más necesitan formarse sobre el tema, no obstante, no se puede obviar que ellas comparten su vida con hombres los cuales supondrán un freno si ellos no cambian también su percepción de la realidad.

*“Yo creo que lo que hace falta en Nicaragua particularmente es romper esa brecha que hay en el trabajo casualmente, porque aquí hemos trabajado con las mujeres pero cero con los hombres, es ínfimo el trabajo que se ha hecho de educación y de cambios de conductas, percepciones y de todo de los hombres, son pocas acciones las que se realizan, el estado debería tener una política envolvente (...)”* (Defensora de los derechos de las mujeres).

La metodología utilizada principalmente en el proyecto hacía énfasis en los usos del tiempo y el acceso a recursos por parte de hombres y mujeres. Ambas estrategias son óptimas para evidenciar situaciones desiguales, no obstante, no trabajan de forma sistemática sobre la raíz del problema: las sensaciones y percepciones que hombres y mujeres tienen de esa desigualdad. Si se demuestra esa diferencia pero no se abre un debate sobre cuáles son los condicionantes aprendidos, difícilmente se podrán generar cambios.

La oportunidad con la que cuenta la organización es trabajar con algunos hombres y jóvenes varones que ya empiezan a cuestionar el modelo de masculinidad dominante, han aprendido al menos un lenguaje de género y se muestran con una actitud abierta al cambio.

De esta forma, en primer lugar se pudo observar cómo empezaban a existir reflexiones sobre el origen de las creencias:

*“Parece que esa palabra de género viene de la familia, de chiquito, parece que, entonces, para mi manera de pensar, parece que de ahí viene, parece que de ahí comienza, de la familia chiquita hasta llegar a una edad, parece que de allí, entonces en aquel tiempo estábamos cerrados por que no había una...De estos años atrás como se han visto cosas de los talleres”* (Hombre-participante 2 GDC).

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

El que ellos sean agentes de replicabilidad con sus grupos de iguales sería una estrategia óptima para generar independencia una vez finalizado el proyecto, generando concienciación a través de conversaciones informales *hombre-hombre*.

Otro de los condicionantes, era la pena, sinónimo de vergüenza en el castellano peninsular. Dicho concepto nos abre uno de los ejes sobre los que se debe de trabajar, una de las preguntas que se deberían hacer es: ¿Por qué nos da pena/vergüenza?: Es solo a través de la revisión de nuestras actitudes, y la localización del momento en el que fueron aprendidas como podemos cuestionarlas y transformarlas.

*“Uno podía llevar a la compañera al trabajo del campo, pero uno no se sometía tal vez a hacer las tortillas, y él sí se la llevaba al campo, pero luego a uno le daba pena tender la ropa, y ahora a través de esto [de la participación en talleres] que se va desarrollando”. (Hombre participante 2.GD1).*

*“Ese es un complejo que uno mismo se crea, porque antes hacer una labor de una mujer era como rebajarse, más que todo es un complejo. (Hombre participante 3.GD 1).*

La vergüenza es la manifestación visible del poder invisible, construido a través de las creencias sobre lo que “un hombre de verdad” debe hacer, por ello, en posteriores trabajos sería recomendable trabajar este tema, evidenciándolo como algo aprendido y por tanto no innato.

Asimismo, siguiendo dos de los indicadores de Seidler, a saber, la actitud competitiva para la que son educados los hombres y la negación de sus emociones a las que se les somete desde su infancia, éstos representan dos ejes fundamentales a trabajar en los talleres.

*“Que dos hombres se agarren de la mano o se muestren afecto... es que ya eres homosexual, parece que no podemos pedir afecto cuando lo necesitamos” [Hombre técnico facilitador 5.GD2].*

*“Siempre el que más anda tomando, el que más fuerte es, el que más anda pues diciéndole a la mujercita lo que tiene que hacer, parece que eso es lo que dicen que es ser un hombre” [Hombre participante 3 GDC].*

*“Mi compañera, yo estoy aprendiendo que se tiene que respetar lo que dice ¿saben? Porque Dios habla de que todos somos iguales, de que nos amemos los unos a los otros (...).” (Hombre participante Taller Loma Verde).*

Se parte de que ambas variables representan dos de los motivos para que ejercer un comportamiento violento contra las mujeres e incluso sobre ellos mismos y la estabilidad del entorno familiar.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

El trabajo sobre el género focalizado sobre hombres, no solo tendría un impacto positivo en su relación con las mujeres, sino en la relación con ellos mismos. La violencia que ejercen sobre sus propios cuerpos a través de pautas de comportamiento catalogadas como de *hombres de verdad* [ingesta masiva de *güaro* (alcohol de alta graduación), prácticas sexuales de riesgo, fumar entre otras actitudes] ponen en riesgo su vida y la propia estabilidad económica y de la familia.

Tras una revisión de la auditoría de salud, se evidenció que en ningún apartado apareció la salud de los hombres como generador de violencia en diversos niveles. En la devolución de resultados no se trabajó esta temática la cual se considera primordial al tratar temas relacionados con la salud comunitaria. Todos y que en las encuestas aplicadas los hombres habían afirmado tener una actitud pasiva ante los centros médicos, no se generó un proceso reflexivo de los motivos por los que esto ocurría.

### **6.3. Proceso a nivel interno de las mujeres y cambios en su realidad externa**

Como se mantuvo al principio, uno de los objetivos era conocer a través del discurso recogido en el grupo de discusión, en las auditorías aplicadas y a través de la observación participante sistematizada, cuales habían sido los cambios principales que las mujeres habían experimentado al participar en el proyecto. Se trata de un apartado complementario, con evidencias más limitadas y cuya función es comprobar, por una parte, si las participantes habían comenzado a integrar un vocabulario de género, como entendían éste y de qué forma pensaban que les había facilitado ejecutar pequeños proyectos.

Para ello nos centraremos en dos de los tres ejes planteados por Kabeer: Acceso a recursos y logros.

#### **6.3.1. Acceso a recursos: Conseguir un recurso como vehículo para pasar de necesidades prácticas a intereses estratégicos.**

En este proyecto el recurso era un producto intangible: Información y conocimientos para saber cómo gestionarla. Para el caso que nos concierne, el recurso que nos interesa son los aprendizajes en cuestiones de género.

Interesaba conocer en qué medida habían integrado un nuevo lenguaje trasladándolo a su relación con el proyecto y extrapolarlo a su vida familiar y comunitaria.

El proyecto facilitó información conceptual sobre lo que significaba el género aplicando una discriminación positiva hacia las mujeres, las cuales tenían preferencia a participar en los talleres cuando el presupuesto para aplicar los mismos era limitado.

El acceso al recurso en este caso representa un *input*, el cual solo puede generar *outputs* en forma de logros si éste recurso es utilizado correctamente, es decir, si se crean acciones de la

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

teoría (conocimiento de la información) a la práctica (acciones enfocadas a cambiar la realidad en base a los conocimientos aprendidos).

*“Lo que ella decía es lo que ella dice, que antes no eran tomadas en cuenta, solo el varón, y a la mujer se le dejaba, no se le ponía importancia, ahorita yo voy sintiendo que más.”* (Participante hombre 2 G3).

*(...) Me integré, he venido conociendo, teniendo muchos conocimientos, yendo a talleres a Jinotega, a otras capacitaciones, ahorita estuvimos en unas capacitaciones muy buenas enfocadas en el género y buenísimo (...)* (Participante mujer 4 G2).

*“(...) Y ya los varones ven un poco que la mujer que también la tienen que respetar y ver como una persona de valor a la par de ellos, y que no la pueden maltratar, que no la pueden andar chantajeando, y muchas cosas pues,(...). No se va a erradicar así al 100%, pero ahí vamos pidiéndola”* (Mujer participante 2. G2)

*“Yo pienso al igual que nosotros hemos logrado salir un poco de allí [De la situación de desigualdad en la que vivían].”* (Mujer participante 1. G2).

*“Tal vez entendíamos que género solo era ser hombre y ser mujer, ahora nosotros hemos ampliado más allá el género, porque ahora nosotros como mujeres tenemos igual derechos que los hombres”* (Participante mujer 3 G2).

Retomando la teoría de Kate Young sobre el poder transformador del proyecto, vemos como éste ha incentivado un proceso de generación de intereses estratégicos. A través de sus testimonios es posible observar que ya no solo han tenido acceso a un recurso como es la información para el beneficio de su comunidad y familia [conocer cómo acceder a los sistemas de salud, mejoramiento de la calidad del agua, revisión del estado de las carreteras, entre otras temáticas que se trabajaron en las auditorías] sino que se está abriendo un proceso reflexivo acerca de cómo la cuestión del género juega un papel fundamental para su emancipación y para el verdadero desarrollo de sus comunidades y de sus vidas.

### **6.3.2. Logros de las mujeres**

Analizar a corto plazo los logros conseguidos es una tarea compleja. Realmente para conocer las metas que las personas participantes en el proyecto han conseguido, y la relación de éstos con las capacitaciones sería necesaria una revisión a largo plazo.

No obstante, por lo que respecta a este pequeño apartado, nos centraremos en los alcances conseguidos por tres mujeres participantes.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

Éstos se dibujan en dos ejes, por una parte dos mujeres que afirmaron sentirse más fuertes tras el proyecto para denunciar y salir de una situación de violencia de género. Y por otra, una mujer que impulsó un proyecto alternativo con varios miembros de su comunidad.

A través de conversaciones informales e individuales con las personas que participaron se pudo percibir como dos mujeres se habían atrevido a denunciar una situación de violencia de género que antes no llegaban a percibirla como tal.

El mayor logro en este caso es que han podido cuestionar la situación en la que vivían como normal, porque no solo han adquirido la información sobre cómo hacerlo, sino que han sido conscientes de que su situación es similar a la de muchas mujeres, atreviéndose a interponer una denuncia.

Por otra parte, otra de las mujeres participantes, vecina de la comunidad de Los Alpes, tras formar parte del proyecto emprendió junto a varias personas de diferentes comunidades del mismo distrito una iniciativa para desarrollar una escuela de música.

A través de una entrevista con ella como propulsora, afirmó que gracias a haber tenido contacto con la ONGD y haber aprendido el funcionamiento de los proyectos, se había sentido más fuerte para proponer esta idea.

*“Pues yo les propuse a las compañeras y compañeras que podíamos preguntar a la Cuculmeca si nos podían apoyar de alguna manera, (...) ¿sabe?”* (Informante- mujer 1 Colectivo de músicos).

*“Yo no quiero estar todo el día en la cocina, todo el día volteando tortillas, quiero aprender a hacer algo, tener un entretenimiento, tener pues mi tiempo libre ¿sabe? mi sueño siempre ha sido aprender a tocar un instrumento”* (Informante-mujer 1. Colectivo de músicos).

Los perfiles de proyecto para dicha iniciativa se están redactando con enfoque de género, tras otra reunión con representantes del colectivo, jóvenes de ambos géneros y hombres y mujeres adultos, se estuvo recapacitado sobre la importancia de introducir parámetros de igualdad en su iniciativa, en donde la música representara un vehículo para trabajar las relaciones de género a nivel comunitario.

Actualmente se continúa trabajando en dicha iniciativa con el objetivo de conseguir financiadores para la misma.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## **7. Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en los proyectos de desarrollo.**

En base al análisis presentado, en el siguiente apartado se proponen unas guías para incentivar procesos de cambio en clave de género.

En primer lugar, se recomienda a nivel interno incluir dentro de la política de género un apartado explícito de respeto a la diversidad sexual, que a su vez vaya unido a un proceso de reflexión a nivel institucional.

Asimismo, sería recomendable contar con una experta en cuestiones de género que gestionara y coordinara a largo plazo las intervenciones con enfoque. Integrar una perspectiva en el modo de trabajar de las personas y en su día a día, requiere más trabajo que la aplicación de talleres puntuales. En la línea de la puntualidad de las acciones, se sugiere que las capacitaciones con enfoque de género al personal se apliquen con mayor asiduidad, así como que se generen procesos de *accountability* a través de los cuales sea posible ver que efectivamente se están produciendo cambios. En las capacitaciones aplicadas se percibió una actitud por parte de los asistentes de desesperanza al no tener confianza sobre el impacto de las capacitaciones a las que asisten. Igualmente, En la medida de lo posible, los talleres deben estar enfocados a todos los niveles estructurales de la institución, desde el personal técnico a la directiva y al equipo de mantenimiento.

Por otra parte, dado que la Cuculmecca cuenta con diversos departamentos de trabajo [medio ambiente, educación, turismo y participación ciudadana] mensualmente se debería de crear espacios en los que se compartieran conocimientos acerca de cómo está implementando el género en sus distintos proyectos.

En esta misma línea, el enfoque de género en la selección de personal, además de ir destinado a generar empleo en mujeres, hombres y jóvenes de ambos sexos, debería de focalizarse a contratar personas sensibilizadas y concienciadas con el mismo, y como factor no excluyente, pero si a considerar, que cuenten con formación y/o experiencia en dicha temática.

Por lo que respecta al proyecto, se recomienda afinar partidas presupuestarias para paliar el triple rol de las mujeres, sería conveniente incluir dentro de dicho presupuesto una persona que se encargue de los hijas/os, nietas/ y demás menores a su cargo que las mujeres suelen llevar a las capacitaciones. Con esta medida, ellas podrían estar tranquilas, receptivas y centradas en la capacitación, lo que generaría un mayor impacto de la misma.

Por lo que respecta al trabajo con hombres, se sugiere generar espacios de concienciación y crítica, facilitados por hombres y mujeres técnicos de la institución. Aprovechando la oportunidad de tener entre los beneficiarios hombres abiertos al cambio, [aunque sean un

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

pequeño porcentaje], servirán como grupo de debate y replicabilidad en espacios informales de su comunidad.

Algunos de los temas que se sugieren tratar son:

- Roles aprendidos desde la infancia: A través de juegos para niños y juegos para niñas. ¿De qué forma dichos juegos nos enseñaban a integrar roles adultos? ¿Cómo eran los juegos destinados para varones? ¿Eran competitivos? ¿Incentivaban la violencia? ¿Alguna vez nos prohibieron jugar a algún juego por estar dirigido a otro género? ¿Cómo nos sentimos?
- Conocimiento de nuestras emociones y necesidad de expresarlas: Existen varios antecedentes del trabajo con hombres en cuestiones de emociones y los resultados positivos que esto ha generado. Se parte de la necesidad del afecto y el aprendizaje de la inteligencia emocional como dos factores primordiales para generar relaciones de igualdad. Se recomienda realizar talleres para hombres que deseen trabajar esa temática.
- Establecer vínculos con asociaciones de hombres en contra de la violencia en Nicaragua. A nivel nacional existen el colectivo “Asociación de Hombres Contra la Violencia (AHCV).
- ¿Qué visión tenemos sobre lo que significa ser hombre o mujer en nuestras comunidades? Durante el primer semestre del año 2013, se presentó a petición de la directiva, el cubo del poder como herramienta simplificada para trabajar con los grupos meta. El tema del poder es un elemento fundamental que se debe evidenciar como generador de relaciones desiguales a la vez que como propulsor de cambios positivos en lo que respecta a nuestra identidad. Se sugiere explorar este concepto en el trabajo directo, la matriz del poder que se ha expuesto en este informe podría ser una herramienta óptima para el trabajo con los grupos meta, sobre todo por su capacidad transformativa.
- Promover acciones para que los hombres sientan realmente ganas de aprender e identificarse con lo que están integrando. Promover el: *voy por obligación al voy porque realmente me motiva*. Para ello:
- Trabajar los costos de una masculinidad estereotipada. ¿Qué nos estamos perdiendo por ser *hombres de verdad*?
- ¿Cómo convocar a más hombres? ¿Cuáles son los temas que mejor pueden convocar? Buscar temas o tratar historias a las que les entren ganas de ir que no lo vean como una obligación o compromiso.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

La desagregación por género de la categoría jóvenes, es otro de los requisitos que se deberían de visibilizar en la política y trabajar en la práctica. Dado que se han evidenciado dificultades de algunas mujeres jóvenes para expresarse en los talleres, se sigue trabajando con ellas en las primeras fases e incentivar la expresión de sus ideas, sueños y esperanzas para con su comunidad.

Asimismo, se ha comprobado que el uso de herramientas audiovisuales a través de la pedagogía lúdica genera un mayor impacto en las personas, por ello, sería una estrategia óptima aplicar materiales a través de los cuales los asistentes se diviertan aprendiendo, relegando a un segundo plano el uso de charlas formales.

## **8. Síntesis y conclusión**

Enfrentarse a una de las mayores desigualdades que ha generado la humanidad es una lucha de gigantes. Los múltiples esfuerzos que se están realizando desde la teoría y la práctica, la academia y la calle, y las transformaciones a nivel personal, familiar y laboral representan pequeños pasos en un camino tan empedrado como el que conecta la ciudad de Jinotega con sus comunidades rurales. Por ello, lo importante es no dejar de caminar desde diversos frentes sin perder de vista hacia dónde vamos, aprendiendo a sortear los baches que se nos presentan. .

Localizar las bases del problema representa una de los primeros pasos para poder actuar contra el poder que limita la vida que queremos tener, y que solo a través de nuestro poder podremos cambiar.

Todavía queda mucho por hacer, pero si miramos hacia atrás seremos conscientes de los pequeños avances que se han producido, los cuales no solo nos mostraran que el cambio es necesario, sino posible. El trabajo en todas las áreas, desde las concepciones patriarcales en las que se nos ha educado, hasta el modo que como técnicos del desarrollo concebimos el mismo, representan dos ejes fundamentales de nuestro trabajo a nivel interno y externo.

Igualmente, las acciones con hombres es uno de los terrenos tal vez menos explorados en Nicaragua, pero fundamentales tanto para conocer cuáles son los procesos que ellos están experimentando, como para que éstos nos den las claves para el cambio de actitudes. Generar periódicamente espacios de intercambio de actitudes y trabajar participativamente con las personas de las comunidades, escuchar las acciones que ellos emprenderían a nivel de su comunidad para paliar las desigualdades, nos facilita una información increíblemente rica para implementar la acción.

Por otra parte, aprovechando el enfoque intergeneracional de la Cuculmeca, las niñas y niños tienen un papel fundamental. Si bien en el proyecto solo jugarlo el rol de acompañantes, éstos

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

podrían darnos algunas claves sobre su concepción de las relaciones de género, además de darnos la oportunidad de trabajar con las personas desde sus primeros años.

A lo largo del análisis se mostró la importancia de todas y todos en esta lucha, la coparticipación de todos los actores es un pilar fundamental, las desigualdades de género son un problema multifactorial, y por tanto, el trabajo para su paliación debe de realizarse siendo conscientes de todos los factores, proponiendo estrategias viables para cada uno de ellos.

Destacar que las crítica a las acciones emprendidas no debe entenderse como una evaluación de lo que se ha hecho mal, sino como un análisis de cómo podríamos hacerlo mejor. Somos conscientes que el sector del desarrollo está atravesando un momento crítico, las noticias de recortes presupuestarios, de despidos masivos e incumplimiento de promesas está empañando todo el trabajo que durante décadas se ha venido implementando, por ello, es el momento idóneo para proponer modos diferentes de trabajo para conseguir, poco a poco, una sociedad cada vez más justa.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## 9. Bibliografía

### Artículos:

Betancourt, E; Benno de Keijzer (1996). "Los hombres enfrentando su violencia". En Memorias del Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar. México: Unifem.

Benno de Keijzer, (2003) "Hasta donde el cuerpo aguante: Género, Cuerpo y Salud Masculina" Estudios sobre masculinidades. BUAP.México.

Frenchmore, B, "Changing the very fabric of society: A case study of the Fundación Entre Mujeres holistic empowerment model"(2012). Independent Study Project (ISP) Collection. Paper 1425.

Ibester, Katherine. (2001) The Nicaraguan Women's Movement, 1977-2000. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.

Kabeer, N. (1990) "Resources, Agency, Achievements: Reflections on the Measurement of Women's Empowerment" Development and Change. Institute of Social Studies Published by Blackwell Publishers Vol. 30 435±464. Oxford, UK.

Kabeer, N., (1991) "Género, desarrollo y capacitación: aumentar la concienciaban en el proceso de planificación". Development in Practice volumen 1, número 3, 1991.

Kabeer, N (2005) "Gender equality and women's empowerment: A critical analysis of the third millennium development goal 1", Gender & Development, 13: 1, 13 — 24

Kageyama-Escobar; M Rodríguez-Bolaños, R (2003) Violencia de género: actitud y conocimiento del personal de salud de Nicaragua. Salud Pública 2005; 47:134-144. Centro de Investigación en Sistemas de Salud, Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Cuernavaca, Morelos, México.

Levy, C. (1996) "The process of intititionalising gender in policy and planning: the web of institutionalisation" Development Planning Unit. University College. London. Páginas 1-24.

Moser, C; Moser, D, (2005) "Gender Mainstreaming since Beijing: a review of success and limitations in international institutions" Mainstreaming Gender in Development: A Critical Review. OXFAM.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

### **Libros**

Kabeer, N. (1998), Realidades trastocadas. Las jerarquías de género en el pensamiento del desarrollo. México D.F Paidós, UNAM.

### **Otros materiales**

Alcalde, A; López I. (2004) “Guía práctica para la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en los proyectos de la cooperación española” Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Asociación de Educación y Comunicación La Cuculmeca (2010) Política de género y generacional con enfoque de derechos. 1ª ed. Jinotega.

Harvard Institute for International Development in the USA (1985) “The Harvard Framework”. Practicing Gender Analysis in Education.

Publicaciones Amnistía Internacional (2009) El impacto de la prohibición total del aborto en Nicaragua: Información para el comité de la ONU contra la tortura. Madrid

### **Webgrafía:**

Página con recursos para el uso de la herramienta: El cubo del poder. Última visita: 25 de mayo de 2013.

[www.powercube.net](http://www.powercube.net)

Comunidad de estudios sobre poder. Última visita: 20 de mayo de 2013

<http://powerhousenetwork.ning.com/>

Página web de la ONGD “La Cuculmeca”. Última visita: 1 de junio de 2013

[www.cuculmeca.org](http://www.cuculmeca.org)

Instituto Nacional de Información de Desarrollo. Última visita: 1 de junio de 2013

<http://inide.gob.ni/>

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## **10. ANEXOS**

I. Mapa político de Nicaragua

II. Mapa por distritos rurales de Jinotega

III. Nota de prensa recortes Agencia Catalana de Cooperación

IV. Telenovela Loma Verde

V. Taller sobre género al personal técnico de la Cuculmecca

VI. Ley 779 Contra la violencia hacia las mujeres

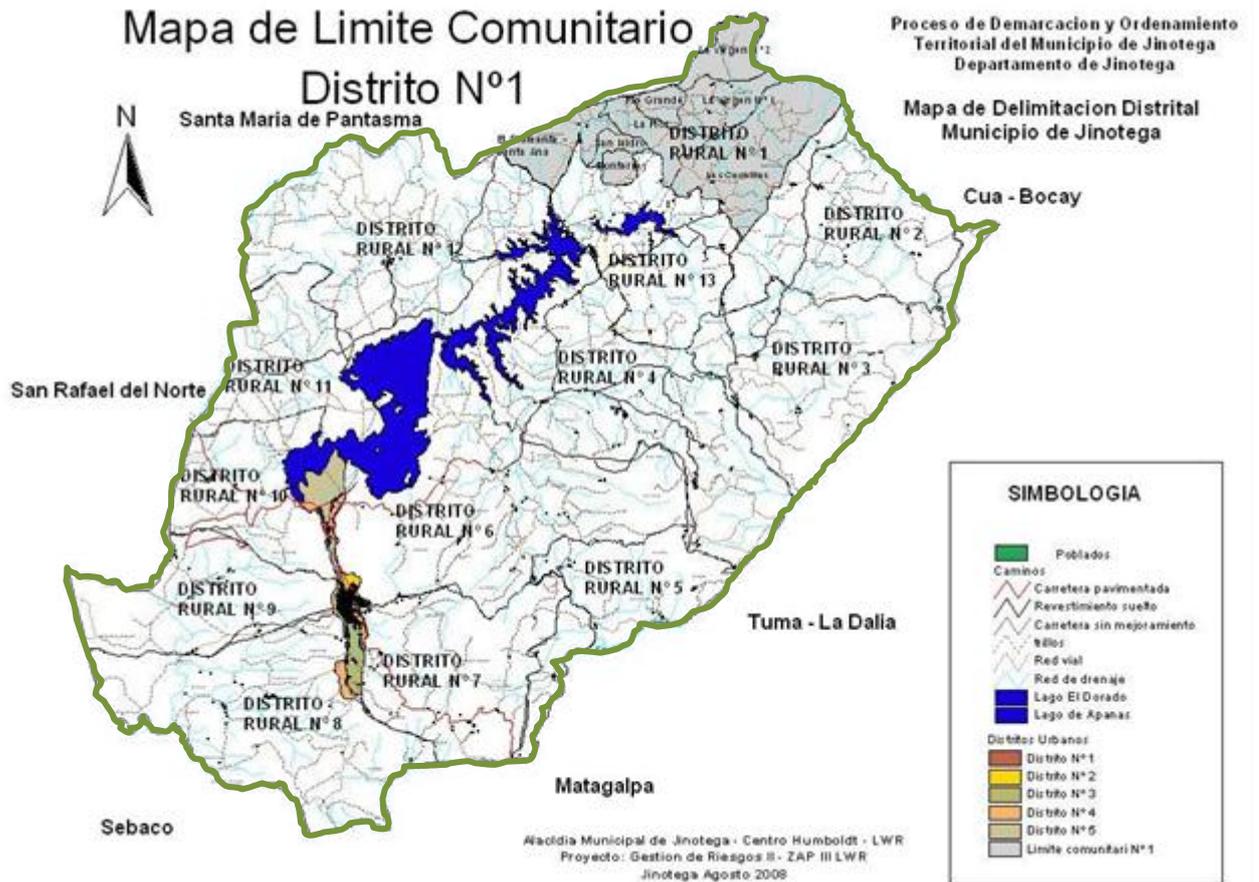
¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

### Anexo I. Mapa político de Nicaragua



¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Anexo II. Mapa de Jinotega por distritos**



¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Anexo III. Notas de prensa: Recortes en la Agencia Catalana de Cooperación.**

**EL PAÍS**

**CATALUÑA**

MÁS TEMAS >

## El ERE reduce al mínimo la Agencia Catalana de Cooperación

La dirección gana peso con el expediente, que afecta mayoritariamente a los técnicos del ente

La oposición denuncia que la directora de servicios se ha subido el 40% el sueldo

**MAIOL ROGER Barcelona** [27 ENE 2012 - 23:31 CET1](#)

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo queda reducida al mínimo tras el drástico [recorte](#) presupuestario (desde 2010, aproximadamente el 77% de *tijeretazo*) y el [expediente de regulación de empleo](#) que presentó la dirección del ente público. El director de la Agencia, Carles Llorens, compareció ayer en el Parlament para justificar el ERE. La oposición lo recibió con una catarata de críticas por su gestión y los resultados del expediente. Una vez realizados 42 despidos, la agencia pierde más de la mitad de los técnicos que trabajaban en sus proyectos y mantiene prácticamente intacta su estructura de administración. La dirección no se ha visto afectada por el ERE. Antes del expediente, según datos de los trabajadores, había 66 técnicos, 21 administrativos, y 10 directivos; en la actualidad, hay 31 técnicos, 14 administrativos, y 10 directivos. Así, el peso del personal que lleva directamente los proyectos es el 56%; el 44% es el personal de gestión. Con estos datos, los partidos de la oposición sentenciaron que el modelo catalán de cooperación tiene los días contados.

Llorens se contradijo en la defensa del ERE. El director de la agencia justificó la decisión por los recortes que ha emprendido la Generalitat. Pero, acto seguido, aseguró que con el mismo presupuesto igualmente se habrían producido los despidos. "Nos encontramos una agencia muy sobre dimensionada. Para hacer cooperación no hacen falta 105 trabajadores", afirmó. La intención de Llorens desde que se hizo cargo del ente es cambiar su modelo para externalizar proyectos, decisión a la que se oponen tanto los trabajadores como los partidos de la oposición.

### El Partit dels Socialistes e Iniciativa han denunciado irregularidades en el Expediente de Regulación de Empleo

El Partit dels Socialistes e Iniciativa han denunciado irregularidades en el ERE. "Peor, imposible", sentenció la diputada socialista Núria Segú. El ecosocialista Joan Boada denunció

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

que Llorens ha subido el sueldo a la directora de servicios de apoyo de la agencia el 40%, 22.000 euros más al año que su antecesor en el cargo. "No sé a quién debe apoyar, si ya no quedan técnicos", ironizó Boada. Ambos diputados denunciaron la "caza de brujas" que la dirección ha practicado con el ERE. Según los datos citados por ambos, la agencia ha despedido a las cuatro embarazadas que estaban en plantilla, a la única persona que estaba de baja por enfermedad de larga duración y a dos de las cuatro trabajadoras que eran baja por maternidad. Boada también recalcó que, entre los despedidos, se encuentran tres de los cuatro trabajadores homosexuales y cinco de los seis extranjeros. "Ha mostrado una sensibilidad muy grande en este proceso", ironizó de nuevo el ecosocialista.

Llorens evitó responder a la pregunta sobre el sueldo de su directora de servicios de apoyo. De hecho, en paralelo a la presentación del expediente, la dirección del ente [ocultó sus sueldos](#). Llorens aseguró que el ERE se ha hecho con total legalidad y ha escapado a las cifras presentadas por la oposición: "Me parece increíble que tenga que explicar si hemos actuado con razones racistas u homófobas. No hemos mirado si los trabajadores son nacionales o tienen origen extranjero. No me he preguntado la tendencia sexual de los trabajadores". Llorens celebró que, con el ERE, la agencia se ha ahorrado 2,5 millones de euros. El pago de las indemnizaciones a los despedidos costará a las arcas públicas 670.000 euros.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

# EL PAÍS

## CATALUÑA

Cataluña ha reducido en cuatro años el 85% de su presupuesto para el desarrollo

**NEUS VIDAL / ALEJANDRA MARLY OMEDES** 27 MAY 2013 - 00:08 CET [1](#)

Archivado en:



Una protesta en contra de los recortes publicada en la web de la Federación catalana de ONG.

La cooperación al desarrollo es una de las políticas que más sufre los recortes de las comunidades autónomas. Según los últimos datos de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo, en 2011, los Gobiernos autónomos ejecutaron solo un 40,5% del total presupuestado para todo el ejercicio a causa de los impagos, suspensión de las convocatorias de subvenciones y no adjudicaciones. Cataluña dedicó 67 millones a cooperación en 2008 y 9,5 en 2012, lo que representa un recorte de más del 85%.

En total, según la Coordinadora de ONG para el Desarrollo, la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de las comunidades se situará en 2013 en torno a los 134 millones de euros. La cifra es provisional porque ni Cataluña ni el País Vasco tienen cuentas para este año. En 2008, las

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

comunidades destinaron 464 millones a esta partida, hecho que supone un recorte del 69% en el periodo 2008-2013. Proporcionalmente, en 2008 las comunidades aportaban de media el 0,27% de su presupuesto y ahora una media del 0,09%.

## Partidas de las Comunidades Autónomas en cooperación

**Estas son las partidas que han invertido en cooperación seis comunidades desde 2008 hasta ahora. Cataluña fue en 2012 la que menos recursos destinó a cooperación.**

**Cataluña:** 67,4 millones de euros (2008); 49,8 (2009); 39,3 (2010); 22,2 (2011); 9,5 (2012); 2013 (sin Presupuesto)

**Valencia:** 68,8 millones (2008); 65,5 (2009); 42,6 (2010); 30,2 (2011); 14,1 (2012); 3,4 (2013).

**Madrid:** 40,5 millones (2008); 41,5 (2009); 38,3 (2010); 19,3 (2011); 14,3 (2012); 7,8 (2013).

**Andalucía:** 96,7 millones (2008); 100,9 (2009); 107,3 (2010); 91,6 (2011); 72,7 (2012); 44 (2013).

**Extremadura:** 11,4 millones (2008); 13,9 (2009); 14,9 (2010); 13,9 (2011); 13,9 (2012); 8,8 (2013).

**País Vasco:** 45 millones (2008); 51 (2009); 51 (2010); 51 (2011); 50,7 (2012); 2013 (sin Presupuesto).

En Cataluña, no solo se ha reducido drásticamente la partida sino que además la Administración reconoce una deuda de 14 millones con las ONG desde 2011. [Sin embargo, la Federación Catalana de ONG \(FCONGD\) estima que llegaría ya a 20 millones a cuenta de los primeros meses de 2013.](#) Además, no ha habido convocatoria de subvenciones para 2012. Según el presidente de la Federación, Francesc Mateu, esta reducción “significa no haber entendido nada, que la cooperación no es solo algo que se deba hacer en tiempos de bonanza económica”. Inicialmente, los impagos provocaron que muchas ONG decidieran endeudarse, pensando que la Generalitat abonaría las cantidades en poco tiempo. Aun así, muchas han tenido que paralizar los proyectos por falta de fondos. [Las ONG catalanas ya pidieron la dimisión de Carles Llorens, director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat.](#) En su última intervención en el Parlament, [Llorens criticó que el modelo de financiación implique que algunas comunidades \(en alusión a Extremadura\) puedan ser “solidarias con los recursos de los catalanes”.](#)

**Extremadura.** Ha destinado 14 millones los últimos cuatro años. Aun así, José Ángel Calle, vocal de la Coordinadora extremeña de ONGD (CONGDEX), en 2012 el Gobierno de Monago “solo ejecutó el 50% de los fondos destinados a subvenciones”. Calle explica que esa suma aún no ha llegado a las organizaciones. La partida para 2013 es de 8,8 millones.

**Valencia.** La que aplica un recorte mayor en 2013. Sus programas se han visto afectados por un caso de corrupción por el supuesto desvío de fondos entre 2008 y 2010 a través de una serie de ONG y fundaciones. Daniel Jaén, de la Coordinadora Valenciana de ONGD (CVONGD), denuncia el desmantelamiento de la cooperación. En 2009, las ayudas eran de 65,5 millones y en 2012, 3,4 (un recorte del 95%). Además, solo se ha ejecutado entre el 50% y el 59% en estos mismos años. Según Jaén, en 2012 “no se pagó ningún proyecto”.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Madrid.** También incumple la ley. Debe destinar el 0,7%, pero en 2008 fue del 0,21% y en 2011 un 0,06%. Según Cristina García, vocal de la Coordinadora de ONG de Desarrollo de la Comunidad de Madrid, en tres años la ayuda oficial se ha reducido a menos de la mitad. En 2009, fue de 41,5 millones y en 2011, 19,3. Además, para este 2013 aún no hay convocatoria de subvención. “No hay ayuda ni voluntad política ni rumbo concreto”, lamenta García. A fecha de hoy se desconoce si se mantienen y la distribución de los 7,8 millones presupuestados para 2013.

**Andalucía.** La comunidad que más destina: en 2010, 107 millones y en 2013, 44. Aun así, la deuda ha sido también uno de los problemas que más ha acechado a las ONG. El presidente de la Coordinadora Andaluza de ONG, José María Ruibérriz, cifró en 37 millones la deuda acumulada desde 2011. Desde octubre se está pagando la deuda que es hoy de entre tres y cuatro millones. “La situación está en una senda de recuperación”, apostilla.

**País Vasco.** En los últimos cinco años, las ayudas han sido muy regulares en torno a los 50 millones. El futuro es incierto, ya que aún no hay presupuestos pero la coordinadora de ONG de Euskadi afirma que los proyectos siguen su curso y que no hay problemas por impagos

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

#### **Anexo IV. “Telenovela Loma Verde”**

## **Loma Verde: Primera novela rural en Nicaragua**

Loma Verde es el título de la primera novela rural producida en Nicaragua y que muy pronto estará en las pantallas de la televisión nacional. El proyecto ha estado a cargo de la Fundación Luciérnaga, con una duración de más de un año, un elenco completamente nicaragüense y un equipo de filmación y edición que han puesto su mayor empeño para crear un material de calidad e interés para la población nicaragüense.

La telenovela Loma Verde nos muestra cómo transcurre la vida en la comunidad llamada con el mismo nombre, en donde el amor, las dificultades y necesidades de sus protagonistas nos llevan a situaciones cada vez más complejas. En esta serie se abordan temas de la vida cotidiana, como el machismo, las dinámicas culturales y sociales, como factores de riesgos ante el VIH y Sida, la Violencia de género, sexual y psicológica que viven las mujeres jóvenes y adultas, la explotación sexual comercial entre otros temas de actualidad.



La producción de Loma Verde actualmente se encuentra en proceso de finalizar y se espera que al ser transmitida en televisión nacional tenga amplio alcance entre las familias nicaragüenses.



Además de entretener, con la telenovela Loma Verde, la Fundación Luciérnaga pretende brindar un recurso didáctico para realizar actividades de sensibilización de una forma entretenida y contribuir con cambio de actitudes, valores y conductas que ayuden a erradicar la violencia en todas sus formas.

Para tener más información sobre Loma Verde, pueden visitar la página en Facebook, buscando: Loma Verde Luciérnaga, y Fundación Luciérnaga.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Anexo V. Documento resumen taller capacitación sobre género.**



# “Técnicas para el abordaje y reflexión del enfoque de género a nivel personal y profesional”

Un taller práctico para capacitadoras y capacitadores de la Cuculmecca.

25 de enero de 2013

Sara Amos Rubio Universidad Politécnica de Valencia

Asociación de Educación y Comunicación La Cuculmecca

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## **TALLER DE GÉNERO A APLICAR CON CAPACITADORES DE LA CUCULMECA: RESUMEN, VIDEOS Y CONCEPTOS PRÁCTICOS**

“El desarrollo reconoce en el poder un elemento central para lograr un cambio social efectivo. El poder está en cualquier proceso de transformación y es la dinámica que determina las relaciones sociales, económicas y políticas” FRIDE

### **1. Introducción**

El presente documento muestra un resumen del taller que se va a impartir a capacitadores de la organización de comunicación y educación “La Cuculmecca”.

Se pretende trabajar el género a través de diferentes vías y herramientas, partiendo de las siguientes premisas: comprendernos para comprender, enseñarnos para enseñar y conocernos para conocer.

Por ello, antes de explicar la adaptación del cubo del poder con enfoque de género, herramienta principal que se pretende sea replicada en el trabajo de las capacitadoras y los capacitadores con los grupos meta, se realizarán una serie de ejercicios de autorreflexión y aprendizaje.

### **2. ¿Cuál es el objetivo principal de este taller?**

El objetivo principal del taller es apoyar el uso del enfoque de género por parte de los capacitadores en su trabajo con los grupos meta.

Para ello se les impartirá un curso de aproximadamente 3 horas en donde se pretende que:

2.1) Adquieran conocimientos básicos como género, sexo, poder y violencia, reflexionando y debatiendo sobre éstos.

2.2) Reflexionen desde la óptica de género sobre su propio rol dentro de su trabajo a nivel institucional

2.3) Aprendan a manejar una versión simplificada del cubo del poder con enfoque de género y que lo apliquen en su trabajo con los grupos meta.

A continuación, a modo de muestra, se explica brevemente como se va a trabajar para conseguir cada uno de los objetivos:

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

## 2.1) Adquieran conocimientos básicos sobre género, poder y violencia.

Como se comentó anteriormente, se ha creído conveniente, antes de facilitar herramientas para que capaciten con enfoque de género, realizar una pequeña introducción a nivel conceptual sobre el significado de algunos términos relacionados con el género y algunos errores que se cometen al hablar de éste.

Asimismo, es necesario para poder llegar a comprender la herramienta “power cube” manejar previamente una serie de conceptos previos como “poder” y “violencia simbólica”.

Se abrirá el taller con una primera reflexión acerca del desarrollo del feto en el útero materno y la formación de sus genitales, condicionante que al nacer nos catalogará como varones o hembras biológicamente, aplicándonos socialmente el género masculino o femenino. Es sabido que no es hasta los tres primeros meses de desarrollo del feto cuando sus genitales se definen, siendo en los tres primeros meses exactamente iguales.

**[Debate a partir de la proyección de la imagen de un feto, se preguntará si creen que es una chica o un chico y que proyecten que será en la vida]**

Esta primera reflexión dará entrada a la explicación de varios términos: Aclaremos conceptos, salgamos de dudas ☺

### Sexo:

Conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y funcionales que diferencian a mujeres y hombres. Es genético, las características no se pueden transformar de manera natural.

### Género:

Conjunto de valores, normas, conductas, roles, tradiciones, autovaloraciones, que la sociedad asigna a las mujeres y hombres en una época y cultura determinada. Es la construcción social de lo femenino y lo masculino. Es el sexo socialmente construido.

Es importante destacar, para evitar confusiones, que al hablar de género no estamos hablando solo de aquello que compete a la mujer.

### ¿Qué es la perspectiva de género?

La perspectiva de género implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Estar alerta ante esta situación es lo importante.

### ¿Qué es planificar con enfoque de género?

El objetivo de la planificación de género es emancipar a la mujer de su subordinación, y llevarla a alcanzar la igualdad, la equidad y el empoderamiento.

Es importante así mismo concebir el género como algo que concierne a hombres y mujeres y a no entender la categoría “género femenino” como un algo global, es decir, no podemos hablar de mujeres como un grupo global a nivel internacional, debemos de tener en cuenta sus características, diferencias y demandas.

### Enfoque MED y enfoque GED

Los siguientes enfoques MED [Mujeres en el desarrollo] y GED [Género en el Desarrollo] representan dos modos actuales de concebir el rol de las mujeres en los proyectos al desarrollo.

A grande rasgos, el enfoque MED surgió a partir de los años 70, buscaba incluir a las mujeres en el desarrollo económico como eje de su emancipación. Se trataba de una concepción del desarrollo de corte economicista y occidental.

El enfoque GED, el cual empezó a ver la luz a partir de la década de los 90, ha surgido como una nueva manera de entender la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo que enfatiza la crítica a las relaciones de dominio/subordinación entre los géneros y la necesidad de que las mujeres se empoderen más allá de términos puramente económicos.

### Tipos de violencia

Como se comentaba en la introducción, es primordial que entendamos los diferentes tipos de violencia, y así mismo, la comprendamos como un fenómeno más amplio y complejo de lo que puede parecer de entrada.

- Campaña argentina crítica a los piropos: ¿Cómo se sentirían ellos si hubieran estado sometidos a esto desde los 11 años?

<https://www.youtube.com/watch?v=QXYV3wO59UA>

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

Campaña irlandesa en contra de la violencia por inclinación sexual:  
<https://www.youtube.com/watch?v=DWd5TrFAhVQ>

### [Debate: ¿Qué creéis que es violencia?

A continuación se plantearán una serie de conceptos clave en relación a los vídeos:

¿Qué es la violencia?

Explicar que es la violencia es bastante complejo, para ello, se trata en este taller de ir más allá de la concepción de la violencia física que una persona o varias personas ejercen sobre otra u otras, y adentrarnos en la violencia con todo aquello que violenta e intimida a una persona.

Tipos de violencia más relacionados con la cuestión de género:

- **Violencia física:** La violencia física puede definirse como aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.
- **Violencia psicológica:** Se trata de un tipo de violencia que es compleja de ser identificada porque se encuentra instaurada en la dinámica de la relación de las personas, la agresora y la víctima. Se lleva a cabo a través de insultos, menosprecios, reproches y críticas constantes cuyo objetivo es dinamitar la autoestima de la persona atacada.
- **Violencia simbólica:** La violencia simbólica es aquel tipo de violencia que no podemos percibir porque se encuentra en nuestro interior naturalizada y admitida como normal. Es el ejemplo de los piropos como algo propio de la cultura local.
- **Micromachismos:** Los Micromachismos hacen referencia a pequeñas relaciones de poder que por ser tan pequeñas y casi imperceptible no nos damos cuenta de su existencia.

Ejemplo de ello son:

**El hipercontrol:** Este micro machismo consiste en aumentar el control sobre las actividades, tiempos o espacios de la mujer, frente al temor que el aumento real o relativo de poder de ella pueda dejarlo a él en un segundo lugar.

**Resistencia pasiva y distanciamiento:** Falta de apoyo o desconexión, amenazas de abandono.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Promesas y hacer méritos:** Maniobras en las que se intenta a callar los reclamos de la mujer respecto a las actitudes dominantes del varón y evitar el cambio sostenido. Algunas frases que reflejan estas maniobras son: ¡Es tu problema!, ¿De qué te quejas si tú me conociste así?

### **Violencia de género:**

“La violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género, que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo a Naciones Unidas, el término es utilizado «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género», enfoque compartido por Human Rights Watch en diversos estudios realizados durante los últimos años.

Ésta presenta distintas manifestaciones e incluye, de acuerdo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, actos que causan sufrimiento o daño, amenazas, coerción u otra privación de libertades. Estos actos se manifiestan en diversos ámbitos de la vida social y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, la Iglesia, entre otras.”

### Feminismo:

Frase: “El feminismo no sólo consiste en liberar a las mujeres de los roles opresivos, sino también consiste en liberar a los hombres y a los niños de sus limitaciones, de una sociedad que les dice que no sean sensibles, que sean heterosexuales, que tienen que tener dinero y grandes penes y que nunca, nunca, deben quejarse, ni llorar, recordemos la frase que se les repite desde pequeños “Los niños no lloran”. Es permitarnos ser quien queramos ser, sin limitaciones de ningún tipo.

Es importante también respetar el concepto personal de cada persona acerca del feminismo, no se es más feminista por trabajar fuera de casa, que por querer ser madre y dedicarse a sus hijos, lo importante es ser consciente de lo que realmente queremos, que se nos respete y que se nos permita llevarlo a cabo, tampoco se es más o menos hombre por querer dedicarse a tiempo completo al cuidado de la casa y los niños.

Es importante, por tanto, que no se vuelva a confundir y a distorsionar el concepto de feminismo catalogándolo incluso como el equivalente femenino del machismo, eso en todo caso se llama hembrismo.

## **2.2) Reflexionen desde la óptica de género sobre su propio rol dentro de su trabajo a nivel institucional:**

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

El objetivo de este apartado es realizar un pequeño debate a través del cual se pueda analizar el impacto de la política de género que tiene la organización y si realmente sienten que está bien o que tal vez podría estar mejor:

Se trata de crear un grupo focal el cual discuta su opinión siguiendo estas tres guías:

¿Creen que se está aplicando correctamente el enfoque de género a nivel institucional?

¿Les dan facilidades para compaginar su vida familiar y laboral?

¿Encuentran dificultades para trabajar en grupos mixtos?

**[Ejercicio de autorreflexión: Se propone un ejercicio a través del teatro, un hombre está sentado leyendo, una mujer al mismo tiempo pasa la escoba.]**

¿Qué ven? ¿Quiénes son? ¿Qué está ocurriendo? Se pretende trabajar el filtro con el que miramos las cosas, los estereotipos que tenemos a través de los cuales construimos lo que para nosotros es la realidad. Trabajar así mismo el filtro negativo con el que partimos en las relaciones sociales el cual nos lleva a entrar en conflictos con nuestros semejantes.

### **2.3) Aprendan a manejar una versión simplificada del cubo del poder con enfoque de género y que lo apliquen en su trabajo con los grupos meta.**

#### **EL CUBO DEL PODER:**

El cubo del poder es una herramienta que nos permite ver desde diferentes prismas las razones por las cuales unos detentan el poder, mientras otros carecen de éste.

Se trata por tanto, de tener una visión multifocal basada en el poder de una problemática específica. En este caso, dicha problemática es la dificultad para aplicar un verdadero enfoque de género en la aplicación práctica de los proyectos de desarrollo en la organización de comunicación y educación “La Cuculmeca”.

Así mismo, la razón principal para hacerlo desde la óptica del poder es que en las relaciones sociales éste juega un papel fundamental entre quien lo detenta y quién no, generando una relación de desigualdad entre ambos.

La metodología “power cube” reconoce que los resultados de esfuerzos de desarrollo (eliminar la pobreza y la desigualdad) y de democratización, dependen en gran medida de las relaciones de poder que se dan entre los distintos actores que intervienen en

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

cualquier proceso de desarrollo. La forma en que cada uno de los actores ejerce el poder tiene consecuencias en la calidad de vida, la democracia y las características de la participación y decisión política de los sectores de población que han sido excluidos y con ello, determina las condiciones para un desarrollo más equitativo.

Por tanto, el cubo del poder es la pieza clave de este taller, aprender a manejarlo de una forma simple y dinámica con los grupos meta nos puede brindar amplia información para conocer y reconocer problemáticas que permanezcan ocultas o estén aceptadas como normales. Tal es el caso de los problemas que tiene como base el género.

Para entender las razones por las cuales se da una situación de desigualdad que tiene como base el género, demos analizar las diferentes relaciones de poder desde distintos prismas.

#### **NIVELES:**

**Global:** A nivel global existe una situación de dominación del hombre hacia la mujer, reflejada, por ejemplo, en la desigualdad económica, mayores salarios por el mismo trabajo, despidos por maternidad, etc. Es decir, existe toda una estructura a nivel global de dominación del discurso masculino, en donde el hombre siempre aparece como unidad de medida.

**Nacional:** Podemos entender la situación de desigualdad de las comunidades donde trabajamos si miramos el tipo de país en el que nos encontramos, todo y que las leyes y la constitución favorecen a las mujeres (véase ley 779) cambiar una cultura machista anclada durante siglos es una tarea más compleja.

**Local:** Para entender las cuestiones relativas a las desigualdades debemos de analizar en primer lugar el contexto en el que tienen lugar. ¿Qué índices de violencia género tiene Jinotega? ¿Cuáles son los índices de paro masculino y femenino? Sería conveniente consultar las fuentes estadísticas, para tener una visión objetiva y además proporcionar datos reales a nuestros grupos meta cuando trabajemos con ellos.

#### **ESPACIOS:**

En este apartado se analizará los espacios en los que se permite una participación en base al género. En primer lugar se va a explicar que significa cada uno, seguido de un ejemplo vinculado al trabajo en los proyectos con los grupos meta.

**Cerrado:** Son los espacios en los que no está permitida la entrada de las mujeres. Normalmente son espacios de decisión y control, como la decisión de la venta de las tierras o la comercialización del café.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Invitado:** Son espacios en los que se permite la entrada, no obstante, es muy importante que revisemos el rol que las mujeres tienen dentro. En ocasiones ocurre que cuando trabajamos en un proyecto con “enfoque de género” pensamos que la simple presencia de las mujeres dentro de éste tendrá efectos enriquecedores. Tenemos que estar muy atentas si el papel de las mujeres es activo o pasivo. Que haya mujeres en el proyecto no significa que se esté trabajando el género, incluso que haya mujeres en cargos de dirección no significa que éstas vayan a trabajar el género automáticamente, la presencia femenina tiene que estar de la mano de la defensa de las cuestiones relativas a ésta.

**Reclamado:** Puede coincidir que el espacio cerrado y reclamado sea el mismo. Un espacio reclamado es aquel que, como su nombre indica, se reclama para tener un rol activo dentro, normalmente son espacios de decisión.

Puede ser la junta directiva del CAPS, el comité que comercializa el café, etc.

#### **FORMAS:**

Tal vez este es el apartado más complejo de explicar, ya que supone cuestionar muchas cosas que tenemos por dadas o normales, no obstante y debido a que en la introducción explicamos los conceptos de “violencia simbólica” y “Micromachismos” tal vez nos sea más fácil comprenderlo.

**Invisible/ El poder que no se ve:** Es un poder que depende de una estructura superior más difícil de ser eliminada y cuestionada, es decir, se trata de algo cultural. En este caso el poder invisible es el patriarcado, la visión social del papel que tienen que tener las mujeres, y los espacios en los que tiene que participar y en los que no.

En nuestro trabajo con los grupo meta se trata de poner sobre la mesa que existe un poder que, por tenerlo aceptado como “normal”, limita el normal desarrollo de las persona, pero que se tiene que dejar de ver como algo “normal” para verlo como algo que se puede y debe transformar.

En este punto sería óptimo que se trataran algunos ejemplos con los grupos meta para que estos entiendan la forma en las que este tipo de “poder invisible” les ha hecho limitarse en aquello que querían hacer en su vida en general o en su papel dentro del proyecto.

- Controlar la hacienda de café (Proyectos productivos)
- Tener independencia económica

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

- Estudiar o estudiar cosas socialmente vistas para hombres (proyectos de educación)
- No permitir violencia en su vida (Proyectos de Participación ciudadana)
- Decidir sobre su natalidad

**Visible/El poder que podemos ver:** En este apartado se exponen las personas que detentan el poder en una situación determinada, y dan como resultado una desigualdad fundamentada en cuestiones de género.

Puede servir en este apartado realizar un mapeo de actores que intervengan en el proyecto y reflexionar sobre la política de género o el comportamiento que éstos tienen.

(ONGD, Alcaldía, asociaciones comunitarias, líderes y lideresas, personas con influencia sobre la comunidad, etc).

Cuando trabajemos con los grupos meta, podemos hacernos preguntas tales como:

- ¿Quién es el Alcaldillo de la comunidad y que tipo de influencia tiene?
- ¿Quiénes se encargan de que tareas?
- ¿Quién suele decidir sobre qué obra se hace?
- (...)

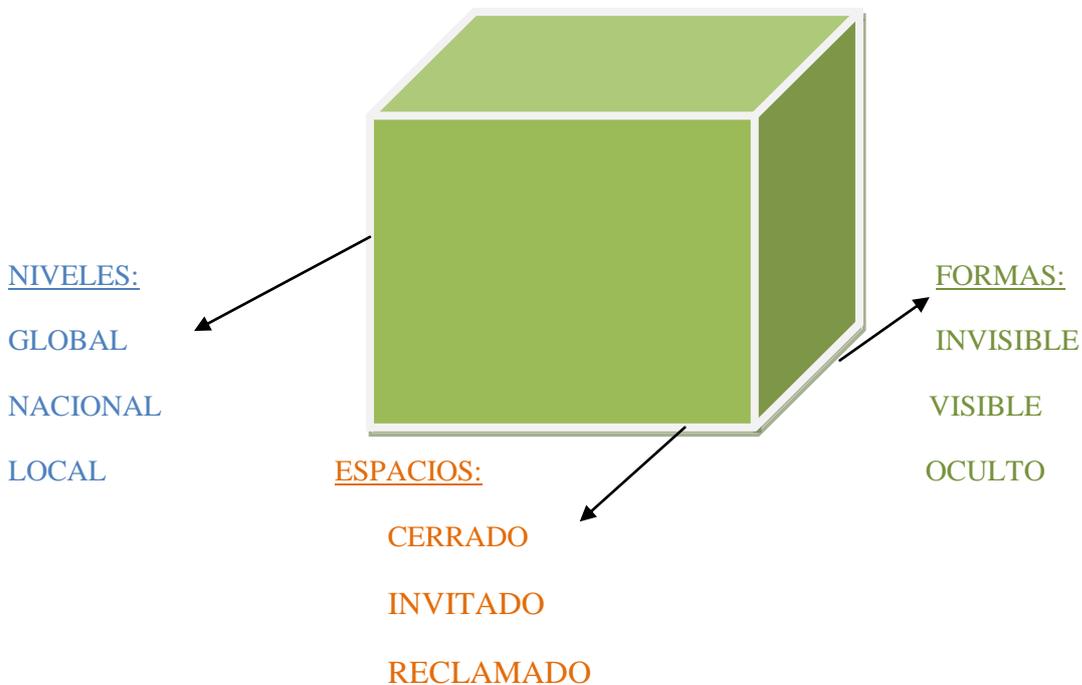
**Oculto:** Este poder se destaca por encontrarse representado por actores que no interviene directamente en el proyecto pero ejercen una presión negativa para que no se desarrolle una igualdad de género.

Por ejemplo, compañeros de las mujeres que les recriminan el hecho de asistir a los talleres, amigos de la cantina que bromean que otros hombres estén trabajando junto a mujeres y aprendiendo desde el respeto y la igualdad.

Es importante poner sobre la mesa este problema, ya que pueden representar verdaderos frenos al empoderamiento en cuestiones de género

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Imagen I. El cubo del poder:**



Como manteníamos en la introducción de este punto, el uso del “cubo del poder” puede ser una herramienta muy útil si realmente estamos dispuestas y dispuestos a utilizarla y aprender de ella, nos puede facilitar información que ponga en evidencia problemas que no nos permiten el correcto desarrollo de los proyectos en los que estemos trabajando, y enseñarnos mucho más de lo que pensamos.

☺ Y recuerda: esta guía pretende ser una base para que individualmente amoldemos el cubo del poder a nuestras situaciones específicas, es importante ponerle ganas e imaginación y seguir autónomamente buscando información. Busca ejemplos a través de google y visita el CEDOC (Centro de Documentación de la Cuculmecca) hay más información sobre género y otros temas.

Ante cualquier duda puedes contactarme en: [saraamosrubio@gmail.com](mailto:saraamosrubio@gmail.com) o por la Cuculmecca.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Anexo VI. Ley 779. Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley 641 "Código Penal"**

<b>LA GACETA</b>	
<b>DIARIO OFICIAL</b>	
Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344	
Tiraje: 1000 Ejemplares 40 Páginas	Valor C\$ 45.00 Córdobas
AÑO CXVI	Managua, Miércoles 22 de Febrero de 2012
No. 35	
<b>SUMARIO</b>	
	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Ley No. 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, "Código Penal".....	1362
Decreto A. N. No. 6748.....	1376
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Licitación Selectiva No. LS-06-01-2012.....	1376
Licitación Selectiva No. LS-15-02-2012.....	1376
Licitación LP-09-02-2012.....	1377
Licitación LP-12-02-2012.....	1377
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Actualización Centro de Estudios.....	1377
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>	
Resolución No. 543-90.....	1379
Resolución No. 09-2012.....	1379
Resolución No. 10-2012.....	1380
Resolución No. 11-2012.....	1380
Resolución No. 568-2007.....	1380
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Aviso.....	1381
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Convocatoria.....	1381
<b>ALCALDÍAS</b>	
<b>Alcaldía de Managua</b>	
Licitación No. 05/2012.....	1381
<b>Alcaldía Municipal de Sébaco</b>	
Publicación No. 003/2012.....	1382
<b>Alcaldía Municipal de Comalapa</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	1382
<b>Alcaldía Municipal de San Fernando, Nueva Segovia</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	1385
<b>Alcaldía Municipal de La Concepción Masaya</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	1387
<b>Alcaldía Municipal de San Juan de Nicaragua</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	1389
<b>Alcaldía Municipal de Bilwi, Puerto Cabezas</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	1391
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	1395
1361	

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**ASAMBLEA NACIONAL****Ley No. 779**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL****CONSIDERANDO****I**

Que la normativa existente para frenar la violencia de género en contra de las mujeres, no ha obtenido los resultados buscados para la efectiva protección de su vida, libertad e integridad personal, por lo que resulta indispensable la promulgación de una Ley autónoma de carácter especial, que aborde en forma integral este problema, tipificando y sancionando las diferentes manifestaciones de violencia hacia la mujer.

**II**

El Estado de Nicaragua ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales como la "Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer", la "Convención sobre los Derechos del Niño", y la "Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", entre otras. Estos instrumentos obligan al Estado a establecer normas especiales que aseguren una efectiva igualdad ante la Ley, a eliminar la discriminación y prohibir explícitamente la violencia hacia la mujer en cualquiera de sus manifestaciones.

**III**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua consagra el reconocimiento constitucional de los derechos humanos, los derechos individuales, el derecho a la vida, la integridad física, psíquica y moral, a no estar sometida a torturas, a la honra, a la dignidad, a la libertad personal, la seguridad, la capacidad jurídica; también reconoce ampliamente los derechos de las personas detenidas y las procesadas; sin embargo, es necesario establecer garantías mínimas para las personas víctimas de delitos.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE REFORMAS A LA LEY No. 641, "CÓDIGO PENAL"**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES****Capítulo I  
Del objeto, ámbito y políticas****Artículo 1 Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca

su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

**Art. 2. Ámbito de aplicación de la Ley**

La presente Ley se aplicará tanto en el ámbito público como en el privado a quien ejerza violencia contra las mujeres de manera puntual o de forma reiterada. Los efectos de esta Ley, serán aplicables a quien se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, ex conviviente en unión de hecho estable, novios, ex novios, relación de afectividad, desconocidos, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.

Violencia en el ámbito público: Es la que por acción u omisión dolosa o imprudente, tiene lugar en la comunidad, en ámbito laboral e institucional o cualquier otro lugar, que sea perpetrada en contra de los derechos de la mujer por cualquier persona o por el Estado, autoridades o funcionarios públicos.

Violencia en el ámbito privado: La que se produce dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

**Art. 3. Políticas públicas de protección integral hacia la víctima de violencia**

El Estado a través del órgano competente debe:

- a) Garantizar a todas las mujeres, el ejercicio efectivo de sus derechos, asegurando su acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- b) Fortalecer e impulsar campañas de difusión, sensibilización y concientización sobre la violencia hacia las mujeres, informando sobre los derechos, recursos y servicios públicos y privados para prevenirla, sancionarla y erradicarla.
- c) Mejorar las políticas públicas de prevención de la violencia hacia las mujeres y de erradicación de la discriminación de género; elaborar, implementar y monitorear un plan de acción para la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.
- d) Garantizar recursos económicos, profesionales, tecnológicos, científicos y de cualquier otra naturaleza, a las instituciones del Estado, para asegurar la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la sanción adecuada a los culpables de la misma y la implementación de medidas socioeducativas que eviten su reincidencia.
- e) Generar y reforzar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de la violencia, de acuerdo con el objeto de la Ley, en los servicios de información, de atención, de emergencia, de protección, de apoyo, de refugio y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal, departamental, regional y nacional.
- f) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia hacia las mujeres.
- g) Fomentar la capacitación permanente y la especialización de las y los operadores de justicia, que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

h) Fomentar la capacitación permanente y especialización de las y los funcionarios de la Comisaría de la Mujer y Niñez, y del Ministerio Público.

i) Establecer y fortalecer medidas de protección de emergencia y cautelares que garanticen los derechos protegidos en la presente Ley, así como la protección personal, física, emocional, laboral y patrimonial de la mujer víctima de violencia.

j) Abrir una línea telefónica gratuita y accesible conectada a las instancias policiales y al Ministerio Público, destinada a dar información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia hacia las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

## Capítulo II Principios, fuentes y derechos

### Art. 4. Principios rectores de la Ley

Los principios rectores contenidos en el presente artículo, se establecen con el fin de garantizar la igualdad jurídica de las personas, conforme los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Nicaragua:

a) **Principio de acceso a la justicia:** Las Instituciones del Estado, operadores del sistema de justicia y las autoridades comunales deben garantizar a las mujeres, sin ninguna distinción, el acceso efectivo a los servicios y recursos que otorgan, eliminando todo tipo de barreras y obstáculos de cualquier índole que impidan este acceso.

b) **Principio de celeridad:** El procedimiento que establece la presente Ley, deberá tramitarse con agilidad, celeridad y sin dilación alguna, hasta obtener una resolución en los plazos establecidos, el incumplimiento de las responsabilidades de las y los funcionarios conlleva a hacerse merecedores de medidas administrativas o sanciones que le corresponda.

c) **Principio de concentración:** Iniciado el juicio, éste debe concluir en el mismo día cuando se presente toda la prueba aportada por las partes. Si ello no fuere posible, continuará durante el menor número de días consecutivos conforme lo dispuesto en los artículos 288 y 289 de la Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua".

d) **Principio de coordinación interinstitucional:** Asegurar que los prestadores del servicio de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Poder Judicial, Procuraduría Especial de la Mujer, Procuraduría Especial de la Niñez, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Instituto Nicaragüense de la Mujer, Sistema Penitenciario Nacional y autoridades comunales coordinen las acciones que requiera la protección de las personas afectadas por violencia.

e) **Principio de igualdad real:** Toda actuación del sistema de justicia procurará alcanzar la igualdad de las personas sin distinción alguna por razones de género, edad, etnia y discapacidad. Asegurando el respeto y tutela de los derechos humanos, tomando en cuenta las diferencias culturales, económicas, físicas y sociales que prevalecen entre sí, para resolver con criterios de igualdad.

f) **Principio de integralidad:** La protección de las mujeres que viven violencia requiere de atención médica, jurídica, psicológica y social de forma integral y oportuna para detectar, proteger y restituir derechos.

g) **Principio de la debida diligencia del Estado:** El Estado tiene la obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar la vida, seguridad y protección de las víctimas de violencia.

h) **Principio del interés superior del niño:** Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural y social, en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficie en su máximo grado y en especial el reconocimiento, vigencia, satisfacción y disfrute de sus derechos, libertades y garantías de forma integral.

i) **Principio de no discriminación:** Es la eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basadas en el nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, edad, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica, condición social, discapacidad, que tenga por objeto o resultado, el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. También es discriminación las acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero sí un resultado discriminante.

j) **Principio de no victimización secundaria:** El Estado deberá garantizar que las autoridades que integran el sistema de justicia y otras instituciones que atienden, previenen, investigan y sancionan la violencia, deberán desplegar medidas especiales de prevención, para evitar situaciones de incomprensión, reiteraciones innecesarias y molestias que pueden ser aplicadas a las víctimas.

k) **Principio de no violencia:** La violencia contra las mujeres constituye una violación de las libertades fundamentales limitando total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos.

l) **Principio de plena igualdad de género:** Las relaciones de género deben estar basadas en la plena igualdad del hombre y la mujer, no debiendo estar fundadas en una relación de poder o dominación, en la que el hombre subordina, somete o pretende controlar a la mujer.

m) **Principio de protección a las víctimas:** Las víctimas de los hechos punibles aquí descritos tienen el derecho a acceder a los órganos de justicia de forma gratuita y deberán ser atendidas de forma expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles y obtener una resolución en los plazos establecidos por la Ley, sin menoscabo de los derechos de las personas imputadas o acusadas.

n) **Principio de publicidad:** El juicio será público, salvo que a solicitud de la víctima de violencia, el tribunal decida que éste se celebre total o parcialmente a puerta cerrada, debiendo informarse previa y oportunamente a la víctima, que puede hacer uso de este derecho.

ñ) **Principio de resarcimiento:** La administración de justicia garantizará los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento y reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces como parte del proceso de restauración de su bienestar.

### Art. 5. Fuentes de interpretación

Constituyen fuentes de interpretación de esta Ley, la Constitución Política de la República de Nicaragua, Códigos, Leyes e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado de Nicaragua.

En particular, serán fuentes de interpretación de esta Ley:

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

- a) La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y
- b) La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

#### Art. 6. Participación de la sociedad

La sociedad a través de sus organizaciones tiene el derecho y el deber de participar de forma protagónica para lograr la vigencia plena y efectiva de la presente Ley.

#### Art. 7. Derechos protegidos de las mujeres

Todas las mujeres tienen derecho tanto en el ámbito público como en el privado a vivir una vida libre de violencia, a su libertad e integridad sexual y reproductiva, así como al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos y libertades consagradas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en el ordenamiento jurídico nacional e Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos.

Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida; y a vivir sin violencia y sin discriminación;
- b) El derecho a la salud y a la educación;
- c) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral, sexual, patrimonial o económica;
- d) El derecho a la libertad, a la seguridad personal, a la intimidad;
- e) El derecho a la libertad de creencias y pensamiento;
- f) El derecho a no ser sometida a torturas, ni a tratos crueles, ni degradantes;
- g) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- h) El derecho a igualdad de protección ante la Ley y de la Ley;
- i) El derecho a recibir información y asesoramiento adecuado;
- j) El derecho a un recurso sencillo y con celeridad ante las instituciones del sistema de justicia y otras Instituciones del Estado para que la ampare contra actos que violen sus derechos; y
- k) El derecho a tener igualdad en la función pública y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisión.

#### Art. 8. Formas de violencia contra la mujer

La violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas y ámbito debe ser considerada una manifestación de discriminación y desigualdad que viven las mujeres en las relaciones de poder, reconocida por el Estado como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana y en particular:

- a) **Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.
- b) **Violencia física:** Es toda acción u omisión que pone en peligro o daña la integridad corporal de la mujer, que produzca como resultado una lesión física.

c) **Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer:** Aquella realizada por autoridades o funcionarios públicos, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar, denegar o impedir que las mujeres tengan acceso a la justicia y a las políticas públicas.

d) **Violencia laboral contra las mujeres:** Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, salario digno y equitativo, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, esterilización quirúrgica, edad, apariencia física, realización de prueba de embarazo o de Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/SIDA u otra prueba sobre la condición de salud de la mujer. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

e) **Violencia patrimonial y económica:** Acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción en los objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, bienes de una mujer y los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

También constituye violencia patrimonial y económica el control de los bienes y recursos financieros, manteniendo así el dominio sobre la mujer, la negación de proveer los recursos necesarios en el hogar, desconocimiento del valor económico del trabajo doméstico de la mujer dentro del hogar y la exigencia para que abandone o no inicie un trabajo remunerado.

f) **Violencia psicológica:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, coacción, comparaciones destructivas, vigilancia eventual o permanente, insultos, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación o su desarrollo personal.

g) **Violencia sexual:** Toda acción que obliga a la mujer a mantener contacto sexual, físico o verbal, o participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad o su libertad sexual, independientemente que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

## TÍTULO II DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS

### Capítulo Único Delitos de violencia contra las mujeres y sus penas

#### Art. 9 Femicidio

Comete el delito de femicidio el hombre que, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima;

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo, relación laboral, educativa o tutela;

c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima;

d) Como resultado de ritos grupales, de pandillas, usando o no armas de cualquier tipo;

e) Por el menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación;

f) Por misoginia;

g) Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima;

h) Cuando concurra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el delito de asesinato en el Código Penal.

Cuando el hecho se diera en el ámbito público la pena será de quince a veinte años de prisión. Si ocurre en el ámbito privado la pena será de veinte a veinticinco años de prisión. En ambos casos si concurriera dos o más de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores se aplicará la pena máxima.

Las penas establecidas en el numeral anterior serán aumentadas en un tercio cuando concurra cualquiera de las circunstancias del asesinato, hasta un máximo de treinta años de prisión.

**Art. 10. Violencia física**

Si como consecuencia de la violencia física ejercida por el hombre en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, causare a la mujer cualquiera de las lesiones físicas tipificadas en la presente Ley, se le aplicará la pena siguiente:

a) Si se provoca lesiones leves, será sancionado con pena de ocho meses a un año y cuatro meses de prisión;

b) Si se provoca lesiones graves, será sancionado con pena de dos años y ocho meses a seis años y ocho meses de prisión;

c) Si se provoca lesiones gravísima, será sancionado con pena de siete años y seis meses a trece años y cuatro meses de prisión.

**Art. 11. Violencia psicológica**

Quien mediante acción u omisión con el propósito de denigrar, controlar las acciones, comportamientos y creencias de la mujer que haya sido o sea su cónyuge, ex cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, ex conviviente en unión de hecho estable, novio, ex novio, ascendiente, descendiente, pariente colaterales por consanguinidad, afinidad y cualquier otra relación interpersonal; ejerza amenaza directa o indirecta, intimidación, manipulación, humillación, aislamiento, ofensas, vigilancia, comparaciones destructivas, chantaje, acoso, hostigamiento y cualquier otra circunstancia análoga que tenga como resultado un perjuicio en la salud psicológica, por la devaluación de su autoestima o el desarrollo personal, será sancionado de la siguiente manera:

a) Si se provoca daño a su integridad psíquica que requiera, tratamiento psicoterapéutico, será sancionado con pena de ocho meses a un año y cuatro meses de prisión;

b) Si se causara disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que requiera un tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de dos años y ocho meses a seis años y ocho meses de prisión;

c) Si se causara una enfermedad psíquica que aún con la intervención especializada la persona no pueda recuperar su salud mental de manera permanente, será sancionado con pena de siete años y seis meses a trece años y cuatro meses de prisión.

**Art. 12. Violencia patrimonial y económica**

Es violencia patrimonial y económica, la acción u omisión ejercida por un hombre en contra de la mujer, con la que se halle o hubiere estado ligada por relación de consanguinidad, afinidad, cónyuges, ex-cónyuges, convivientes en unión de hecho estable, ex convivientes en unión de hecho estable, novias, ex novias, relación de afectividad, y que dé como resultado cualquiera de las conductas siguientes:

a) **Sustracción patrimonial:** Quien sustraiga algún bien o valor de la posesión o patrimonio de una mujer o sustraiga bienes, independientemente de su titularidad, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión. Todo ello siempre que el valor del bien o bienes sustraídos sean mayores a la suma resultante de un salario mínimo mensual del sector industrial.

b) **Daño patrimonial:** Quien destruya, inutilice, haga desaparecer o deteriore en cualquier forma un bien o bienes independientemente de la posesión, dominio o tenencia, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión. Todo ello siempre que el valor del bien o bienes sean mayores a la suma resultante de un salario mínimo mensual del sector industrial.

c) **Limitación al ejercicio del derecho de propiedad:** Quien impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, la administración, la transformación o la disposición de uno o varios bienes que formen parte del patrimonio familiar o del patrimonio de la mujer, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

d) **Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares:** Quien sustraiga las ganancias derivadas de una actividad económica familiar o disponga de ellas para su exclusivo beneficio personal y en perjuicio de los derechos de la mujer, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión.

e) **Explotación económica de la mujer:** Quien mediante violencia, amenazas, intimidación o cualquier tipo de coacción, se haga mantener, total o parcialmente, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

f) **Negación del derecho a los alimentos y al trabajo:** Quien se negare a proveer los recursos necesarios en el hogar o le obligue a la mujer que abandone o no inicie un trabajo remunerado, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

**Art. 13. Intimidación o amenaza contra la mujer**

El hombre que mediante expresiones verbales, escritos, mensajes electrónicos o cualquier otro medio intimide o amenace a una mujer con la que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela, cónyuges, ex-cónyuges, convivientes en unión de hecho estable, ex convivientes en unión de hecho estable, novios, ex novios, relación de afectividad; con causarle un daño grave y probable de carácter físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

La pena será de seis meses a dos años de prisión, cuando se dé una de las siguientes circunstancias:

- a) Si la intimidación o amenaza se realizare en el domicilio o residencia de la mujer, en el domicilio de familiares, amistades o cualquier lugar donde se haya refugiado;
- b) Si el hecho se cometiere en presencia de las hijas o hijos de la víctima;
- c) Si el autor del delito se valiere del cargo como funcionario público o de su pertenencia al cuerpo policial o militar;
- d) Si el hecho se cometiere con armas cortopunzantes, contundente, de fuego u objeto capaz de causar daño a la integridad física o a la salud.

#### **Art. 14. Sustracción de hijos o hijas**

Cuando el padre u otro familiar ejerza o haya ejercido violencia contra la mujer y como un medio de continuar ejerciendo violencia hacia ésta, sustraiga a su hijo o hija del poder de su madre que legalmente esté encargada de la custodia, del tutor o persona encargada de su crianza y lo retenga sin su consentimiento, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión.

#### **Art. 15. Violencia laboral**

Quien impida o limite el ejercicio del derecho al trabajo de las mujeres, a través del establecimiento de requisitos referidos a sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre o no, sometimiento a exámenes de laboratorio, prueba del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA) o de otra índole para descartar estado de embarazo, obstaculice o condicione el acceso, salario, ascenso o la estabilidad en el empleo de las mujeres, será sancionado con cien a trescientos días multa.

Si se trata de una política de empleo de una institución pública o privada, quien ejerza la discriminación, se impondrá la pena máxima. Todo ello sin perjuicio de la corresponsabilidad establecida en el artículo 125 de la Ley No. 641, "Código Penal."

#### **Art. 16. Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer.**

Quien en el ejercicio de la función pública, independientemente de su cargo, de forma dolosa, retarde, obstaculice, deniegue la debida atención o impida que la mujer acceda al derecho a la oportuna respuesta en la institución a la cual ésta acude, a los fines de gestionar algún trámite relacionado con los derechos que garantiza la presente Ley, será sancionado con pena de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación especial en el ejercicio del cargo por un período de tres a seis meses. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

Si los actos anteriores se cometen por imprudencia la pena será de cien a doscientos días multas e inhabilitación del cargo por un período máximo de tres meses.

Si como resultado de las conductas anteriormente señaladas, se pusiesen en concreto peligro la vida e integridad de la mujer, la pena será de seis meses a un año de prisión e inhabilitación especial para ejercer el cargo por el mismo período.

#### **Art. 17. Omisión de denunciar**

Las personas que de acuerdo a la legislación procesal penal tengan obligación de denunciar los delitos de acción pública, una vez que tengan conocimiento que una mujer, niño, niña o adolescente ha sido víctima de violencia, deberán denunciar el hecho ante la Policía

Nacional o al Ministerio Público dentro del término de cuarenta y ocho horas. El que incurra en esta omisión se sancionará con pena de doscientos a quinientos días multa.

#### **Art. 18. Obligación de denunciar acto de acoso sexual**

Toda autoridad jerárquica en centros de empleo, de educación o de cualquier otra índole, que tenga conocimiento de hechos de acoso sexual realizados por personas que estén bajo su responsabilidad o dirección y no lo denuncie a la Policía Nacional o al Ministerio Público, será sancionada con pena de cincuenta a cien días multa.

### **TÍTULO III**

## **DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, SANCIÓN, PRECAUTELARES Y CAUTELARES**

### **Capítulo I**

#### **De las medidas de atención, protección y sanción**

#### **Art. 19. Medidas de atención y prevención**

Las medidas de atención y prevención que se establezcan son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Dichos modelos deberán tomar en consideración:

- a) Proporcionar servicios de atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, especializado y gratuito a las víctimas que reparen el daño causado por la violencia.
- b) Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos, a la persona agresora, para erradicar las conductas violentas, a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia.
- c) Evitar que la atención que reciba la víctima y la persona agresora sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

d) Garantizar la separación y alejamiento de la persona agresora respecto a la víctima.

e) Habilitar y fortalecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos, que proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.

#### **Art. 20. De las medidas para la atención a las víctimas**

Las medidas para la atención a las víctimas son las siguientes:

- a) Promover la existencia de servicios públicos y privados que brinden atención integral, interdisciplinaria para las mujeres víctimas de violencia;
- b) Asegurar que los servicios de captación o referencias públicos y privados brinden a las víctimas un servicio seguro, digno, en un ambiente de privacidad y de confianza, que tome en cuenta la situación de vulnerabilidad física y emocional de las víctimas;
- c) Prestar servicios de salud integral para las mujeres, en particular para atender las enfermedades originadas por la violencia de género.
- d) Detectar, documentar y brindar la información a la autoridad competente sobre los hallazgos físicos y psíquicos, ocasionados por la violencia en las víctimas, que acuden a los servicios de salud pública y de justicia para la sanción y recuperación del daño.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

e) Brindar a las víctimas en los servicios de salud, de investigación, asesoría o acompañamiento, información de las consecuencias de los hechos de violencia vividos debiendo remitirla sin demora al servicio de salud o de justicia que requiera.

**Art. 21. De las medidas de protección y sanción**

Para las medidas de protección y sanción se deben:

a) Cumplir con la obligación de informar a la víctima de los alcances que tienen la interposición de su denuncia; corresponde al personal que recibe e investiga denuncias de violencia contra la mujer, tomar las medidas preventivas y solicitar las medidas de protección en el menor tiempo posible, conforme lo establecido en esta Ley;

b) Asegurar la ejecución de las medidas precautelares y cautelares dictadas por las autoridades competentes, implementando controles para el agresor, reportes telefónicos de las víctimas, controles de asistencia obligatoria a tratamiento profesional;

c) Garantizar que el sistema nacional forense cumpla con los estándares que proporcionen los elementos técnicos y científicos, para el peritaje forense integral e interdisciplinario de las personas afectadas por la violencia de género;

d) Ampliar el acceso a la justicia mediante la asistencia jurídica, médica y psicológica gratuita de las mujeres en situación de violencia;

e) Capacitar desde un enfoque de género, al personal y funcionarios que integran el sistema de justicia;

f) Fortalecer programas de sensibilización y capacitación con perspectiva de género dirigidos a operadores de justicia que aseguren una atención de calidad y eliminen la violencia institucional contra las mujeres;

g) Incorporar en las políticas de seguridad ciudadana medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el femicidio, entendidos como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres;

h) Promover albergues, grupos de autoayuda y recuperación de daños dirigidos a proteger a las mujeres en las familias, en la comunidad; y

i) Adoptar las medidas necesarias y eficaces para prevenir, investigar, sancionar y erradicar todas las formas de trata, tráfico de mujeres, niñas, adolescentes para la explotación sexual y laboral.

**Art. 22. Acciones de los programas**

Los programas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres contendrán las acciones siguientes:

a) Impulsar y fomentar el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;

b) Incidir en la transformación de los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

c) Dotarles de instrumentos que les permitan la atención y el juzgamiento con perspectiva de género, de acuerdo a lo previsto en esta Ley, educar, capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos de las mujeres a:

1. Operadoras y operadores del sistema de justicia, incluyendo Jueces y Juezas, personal del Poder Judicial, fiscales, policías; y

2. Funcionarias y funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

d) Brindar servicios especializados y gratuitos de atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

e) Promover que los medios de comunicación no utilicen la imagen de la mujer como objeto sexual comercial, ni fomenten la violencia hacia las mujeres, para contribuir a la erradicación de todos los tipos de violencia hacia las mujeres y fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

f) Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permitan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

g) Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre causas, frecuencias y consecuencias de la violencia hacia las mujeres, con el fin de definir las medidas a implementar para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

h) Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia hacia las mujeres; y

i) Promover la cultura de denuncia de la violencia hacia las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones, para garantizar su seguridad y su integridad.

Las instituciones del Estado dentro del marco de su competencia deberán cumplir con las medidas establecidas en la presente Ley, sin detrimento de la participación de la sociedad civil para el cumplimiento de las mismas.

**Capítulo II**

**Naturaleza y acciones de las medidas precautelares y cautelares**

**Art. 23. Naturaleza preventiva**

Las medidas precautelares y cautelares son de naturaleza preventiva, para proteger a la víctima mujer agredida en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, así como de toda acción que viole o amenace los derechos contemplados en esta Ley, evitando así nuevos actos de violencia.

**Art. 24. Medidas precautelares**

Cuando se estuviere en presencia de acciones u omisiones que puedan constituir delitos a que se refiere esta Ley, la Policía Nacional a través de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, los jefes de delegaciones distritales y municipales o el Ministerio Público, podrán ordenar y adoptar las medidas precautelares siguientes:

a) Ordenar el abandono inmediato del hogar al presunto agresor, independientemente de su titularidad, en tanto la violencia es un riesgo para la integridad, física, psíquica, sexual y el patrimonio de la mujer. El agresor no podrá retirar los enseres domésticos o menaje de casa. Únicamente se le autorizará llevar sus bienes de uso personal, instrumentos, herramientas de trabajo y estudio;

b) Prohibir o restringir la presencia del presunto agresor en la casa de habitación, centro de trabajo, estudio, lugares habitualmente frecuentados por la mujer o cualquier lugar donde ella se encuentre, dentro de un radio mínimo de doscientos metros. Cuando el presunto agresor y la víctima laboren o estudien en el mismo centro, se ordenará esta medida adecuándola para garantizar la integridad de la mujer;

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

c) Ordenar el reintegro de la mujer al domicilio donde se le impida su ingreso o de donde fue expulsada con violencia, intimidación o cualquier medio de coacción, independientemente de la titularidad del bien inmueble. En la misma resolución se ordenará la salida del presunto agresor;

d) Garantizar a la víctima la atención médica, psicológica y psiquiátrica necesaria;

e) Ordenar el examen médico, psicológico y social a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas en hechos de violencia y brindarles su debida atención;

f) Solicitar la intervención del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez en caso de denuncia de vulneración de derechos de niños, niñas. Así mismo se podrá solicitar la colaboración de organismos especializados que brinden apoyo, protección, asesoría, consejería y seguimiento necesario;

g) Prohibir al presunto agresor realizar actos de intimidación, persecución, acoso o perturbación contra la mujer, cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante, ya sea por sí mismo o a través de terceros, por cualquier medio electrónico, escrito y audio visual;

h) Secuestrar y retener inmediatamente las armas de fuego o armas cortopunzantes y contundentes que se encuentren en manos del presunto agresor, independientemente de que porte o no permiso; y de su profesión u oficio. En todos los casos las armas retenidas deberán ser remitidas a la Policía Nacional y su destino se determinará de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 510, "Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados", Ley No. 228, "Ley de la Policía Nacional", Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua" y Ley No. 641, "Código Penal";

i) Prohibir al presunto agresor que introduzca o mantenga armas en la casa de habitación para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.

j) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el domicilio familiar, a fin de salvaguardar el patrimonio de la mujer y sus hijos. Esta medida se ejecutará cuando se aplique la medida del literal a) y c) de este artículo; y

k) Ordenar que la mujer pueda llevar consigo, aquellos bienes que garanticen su bienestar y del grupo familiar, cuando decida, por razones de seguridad, salir del hogar que comparte con el agresor.

Las medidas anteriores solamente podrán ser adoptadas observando criterios de proporcionalidad, racionalidad, necesidad y urgencia.

#### Art. 25. Medidas cautelares

El Juez, Jueza o Tribunal a solicitud del Ministerio Público o de la víctima constituido en acusador particular, podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

a) Ordenar al presunto agresor someterse a la atención psicológica o psiquiátrica que el juez o jueza estime necesaria;

b) Imponer al presunto agresor, preste las garantías suficientes que determine el Juez o Jueza para compensar los posibles daños ocasionados a la mujer;

c) Conceder provisionalmente la tutela de los niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad a quien considere idóneo para tal función, si estaba confiada al presunto agresor, en caso de que estén involucrados a la hora de la comisión de alguno de los delitos contenidos en la presente Ley;

d) Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a la mujer víctima de violencia, el sustento necesario para garantizar su subsistencia, en caso que ésta no disponga de medios económicos para ello y exista una relación de dependencia con el presunto agresor. La aplicación de esta medida será de carácter provisional de acuerdo al tiempo fijado para su vigencia en la presente Ley;

e) Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a los hijos e hijas alimentos provisionales que garanticen su subsistencia, hasta que la autoridad competente dicte la forma de tasar los alimentos en armonía a lo establecido en la Ley de la materia;

f) Suspender al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas e interferir en el ejercicio de la tutela, cuidado, crianza y educación, cuando éstos hayan sido víctimas de violencia o cuando se encuentren bajo la tutela de la madre que ha sido víctima de violencia, ya sea que estén en su casa, albergue o en cualquier otro lugar que les brinde seguridad;

g) Emitir una orden judicial de protección y auxilio dirigida a la autoridad policial. La víctima portará copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera o dentro de su domicilio;

h) Garantizar el ejercicio de las acciones legales en materia de alimentos prohibiendo al agresor la celebración de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, así como el desplazamiento de los bienes muebles de la residencia común hacia otro lugar cualquiera. El juez o jueza realizará inventario de dichos bienes, tanto en el momento de dictar estas medidas como al suspenderlas;

i) Prohibir al agresor que se aproxime a la persona protegida en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercarse a su domicilio, a su lugar de trabajo o cualquier otro que sea frecuentado por ella. El juez o jueza fijará una distancia mínima entre el agresor y la víctima que no se podrá rebasar bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal. La medida de alejamiento podrá acordarse con independencia de que la persona afectada o que aquellas a quienes se pretenda proteger hubieran abandonado previamente el lugar;

j) Prohibir al agresor toda clase de comunicación con las personas que se indique, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal;

k) Inhabilitar a la persona agresora para la portación de armas;

l) Suspender al investigado en el desempeño de su cargo público, cuando el hecho por el cual se le investiga tiene que ver con las funciones que desempeña; y

m) Ordenar la retención migratoria del presunto agresor.

### TÍTULO IV PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PRECAUTELARES Y CAUTELARES

#### Capítulo I De la duración de las medidas precautelares

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**Art. 26. Duración de las medidas precautelares**

Las medidas precautelares se aplicarán a solicitud de la víctima u ofendida o por cualquier persona o Institución actuando en nombre de ella, de forma preventiva por un plazo máximo de veinte días, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez. La resolución que ordena las medidas o la prórroga de éstas, deberá dictarse de forma motivada.

Iniciado el proceso correspondiente, sea en la vía penal o de familia, a petición de parte el Juez o Jueza resolverá sobre el mantenimiento de todas o alguna de las medidas precautelares aplicadas, de acuerdo a la naturaleza del proceso que es objeto de su competencia.

En su resolución el Juez o Jueza al ratificar las medidas precautelares y ordenar las medidas cautelares, lo hará bajo la debida motivación, justificando que sean proporcionales y necesarias, estableciendo el plazo de duración, que no podrá ser mayor de un año.

El Juez o Jueza deberá examinar la necesidad del mantenimiento de las medidas cada tres meses y cuando cesen o se modifiquen sustancialmente los presupuestos de su resolución, las sustituirá por otras menos gravosas. En cualquier momento procederá la revisión extraordinaria de medidas, a solicitud de parte.

**Capítulo II****De la solicitud, aplicación y competencia de las medidas precautelares****Art. 27. De la solicitud de las medidas precautelares**

En el mismo acto de la denuncia la víctima u ofendido, cualquier persona o institución actuando en nombre de ella, podrá solicitar de manera oral o escrita la aplicación de las medidas precautelares ante la autoridad competente, en ambos casos la autoridad que la recibe, levantará un acta que deberá contener:

- a) Nombres, apellidos y domicilio de la víctima u ofendida;
- b) Datos de identificación del presunto agresor, y domicilio si se conociere;
- c) Relación de los hechos denunciados e indicar los elementos de prueba que lo sustentan;
- d) Descripción de las medidas precautelares aplicables; y
- e) Lugar para recibir notificaciones.

**Art. 28. Aplicación de las medidas precautelares**

Presentada la solicitud, la autoridad competente ordenará de inmediato la aplicación de cualquiera de las medidas solicitadas. No obstante, sin perjuicio de lo solicitado por la parte, la autoridad competente podrá ordenar de oficio la aplicación de otras medidas en función de la protección de la integridad física, psíquica, sexual y patrimonial de la víctima.

La resolución que ordena la aplicación de una medida precautelar, deberá notificarse y ejecutarse dentro de las siguientes veinticuatro horas de dictada y no cabrá recurso alguno contra ella.

La resolución se notificará al denunciado o acusado, de manera personal por medio de la Comisaría de la Mujer y la Niñez o de la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional o el Ministerio Público. La notificación se podrá realizar en el domicilio o en cualquier lugar donde se encuentre el presunto agresor y a cualquier hora para los delitos establecidos en la presente Ley.

**Art. 29. Órgano competente para la ejecución y vigilancia de las medidas precautelares y cautelares**

Durante el tiempo de la ejecución de las medidas precautelares y cautelares, la autoridad que las dicte deberá dar seguimiento a las mismas.

Para la ejecución y cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la autoridad judicial, ésta se auxiliará de la Comisaría de la Mujer y la Niñez o de la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas establecidas en la presente Ley por parte del presunto agresor, se abrirá investigación por el delito de desobediencia o desacato a la autoridad.

**TÍTULO V****ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES****Capítulo I****De la creación y jurisdicción de los Órganos Especializados****Art. 30. Órganos especializados**

Créense los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, integrados por un Juez o Jueza especializada en la materia. Deberá existir como mínimo un Juzgado de Distrito Especializado en Violencia en cada cabecera departamental y Regiones Autónomas y en los municipios en que, por su ubicación, sea difícil el acceso a los Juzgados ubicados en las cabeceras departamentales.

Adscritos a los Juzgados de Distrito Especializado en Violencia, se crearán equipos interdisciplinarios integrados al menos por una psicóloga y una trabajadora social, encargados de brindar asistencia especializada a las víctimas, en apoyo a la función jurisdiccional en las audiencias; y para brindar seguimiento y control de las medidas de protección impuestas por el juzgado.

**Art. 31. Órganos jurisdiccionales competentes**

Serán competentes para conocer y resolver los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) Corresponde a los Juzgados Locales Únicos, conocer en primera instancia hasta el auto de remisión a juicio de los delitos señalados en la presente Ley cuya pena a imponer sea menos grave. Dictado el auto de remisión a juicio, se deberá remitir las diligencias al Juzgado de Distrito Especializado en Violencia de la circunscripción territorial correspondiente.

b) Corresponde a los Juzgados Locales de lo Penal de los municipios, conocer en primera instancia hasta el auto de remisión a juicio de los delitos señalados en la presente Ley cuya pena a imponer sea menos grave. Dictado el auto de remisión a juicio, se deberá remitir las diligencias al Juzgado de Distrito Especializado en Violencia de la circunscripción territorial correspondiente.

c) Los Jueces o Juezas de Distrito Especializados en Violencia conocerán y resolverán en primera instancia, los delitos señalados en la presente Ley, cuya pena a imponer sea menos grave y grave. En el caso de los delitos menos graves y graves cometidos en el territorio de su competencia, dichos Jueces conocerán desde la audiencia preliminar e inicial hasta la audiencia del juicio oral y público.

d) Será competente para conocer de los recursos de Apelación, la Sala Penal Especializada de los Tribunales de Apelaciones en cuanto los autos resolutive y sentencia de sobreseimiento, que con base a las causales contempladas en el artículo 155 de la Ley No. 406, "Código

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

22-02-12

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

35

Procesal Penal de la República de Nicaragua”, hubieren dictado los Jueces Locales Únicos y Jueces Locales de lo Penal en las causas por delitos menos graves.

También serán competentes las Salas Penales Especializadas de los Tribunales de Apelaciones para conocer de las resoluciones dictadas por los Jueces de Distrito Especializado en Violencia en las causas por delitos menos graves y graves.

e) Será competente para conocer en Casación, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las sentencias por delitos graves conocidas y resultas en apelación por las Salas Penales Especializadas de los Tribunales de Apelación.

**Art. 32. Competencia objetiva**

En los términos relacionados en el presente artículo, los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, son competentes para conocer y resolver en primera instancia: los procesos relacionados con los delitos tipificados en la presente Ley y además, los siguientes delitos:

a) Del Título I, Libro II de la Ley No. 641, “Código Penal”, y que específicamente se encuentran contemplados en los siguientes Capítulos:

1. Capítulo I, Delitos Contra la Vida  
Art. 142. Inducción o Auxilio al Suicidio

2. Capítulo II, Aborto, Manipulaciones Genéticas y Lesiones al No Nacido

Art. 144. Aborto sin consentimiento  
Art. 145. Aborto Imprudente  
Art. 148. De las Lesiones en el que está por nacer

3. Capítulo III, Lesiones y Riña Tumultuaria  
Art. 156. Contagio Provocado

b) Del Título II, Libro II de la Ley No. 641, “Código Penal”, y que específicamente se encuentran contemplados en los siguientes Capítulos:

1. Capítulo III, Delitos Contra la Libertad de Actuar  
Art. 188. Inseminación sin Consentimiento  
Art. 189. Inseminación Fraudulenta

c) Del Título V, Libro II de la Ley No. 641, “Código Penal”, y que específicamente se encuentran contemplados en los siguientes Capítulos:

1. Capítulo I, Delitos Contra el Estado Civil  
Art. 210. Matrimonio Ilegal  
Art. 211. Simulación de Matrimonio  
Art. 212. Celebración Ilegal de Matrimonio

2. Capítulo III, Incumplimiento de Deberes Familiares  
Art. 217. Incumplimiento de los deberes alimentarios

3. Capítulo IV, Delitos Contra las Relaciones Madre, Padre e Hijos, Tutela y Guarda

Art. 218. Sustracción de menor o incapaz

Todos ellos siempre que se hubiesen cometido contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, mayores discapacitados que se hallen o hubieren estado ligados al autor del delito por relación de consanguinidad,

afinidad, sujetos a tutela, cónyuges, ex-cónyuges, convivientes en unión de hecho, ex convivientes en unión de hecho, novios, ex novios, cualquier relación de afectividad, o que el autor del hecho sea desconocido.

Los Juzgados Locales de lo Penal y los Juzgados Únicos Locales son competentes para conocer y resolver hasta el auto de remisión a juicio, de los procesos por los delitos a que se refiere el párrafo anterior.

**Art. 33. Especialización de los funcionarios**

Todas las instituciones que integran el sistema de justicia penal deberán garantizar que el personal que atiende la investigación y tramitación de los procesos relativos a violencia hacia la mujer estén especialmente capacitados en la materia a través de programas de formación inicial, continua y especializada que impulsarán de manera institucional e interinstitucional.

Para tal efecto, el Ministerio Público contará con fiscales especializados en la materia y la Corte Suprema de Justicia nombrará Juez o Jueza y Magistrados o Magistradas Especializadas en Violencia, conforme a la Ley No. 501, “Ley de Carrera Judicial”, y dispondrá que en cada Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones, al menos un Magistrado o Magistrada deberá ser especialista en la materia.

Créese en el Tribunal de Apelaciones del Departamento de Managua, la Sala Penal Especializada en Violencia y Justicia Penal de Adolescentes, que conocerá en apelación, de las resoluciones dictadas por los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, y de los Juzgados Penales de Distrito del Adolescente. En el resto de circunscripciones del país esta Sala Penal Especializada se creará conforme a la demanda y capacidad del Poder Judicial.

En las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, se procurará que el personal especializado que nombre la Corte Suprema de Justicia, sean originarios de la región.

**Capítulo II  
De la inhibición o recusación**

**Art. 34. Causas de inhibición o recusación**

Las causas de inhibición y recusación para las autoridades judiciales encargadas de la justicia penal especializada en violencia hacia la mujer, así como los trámites y plazos serán las establecidas en la Ley No. 406, “Código Procesal Penal de la República de Nicaragua.”

Cuando las recusaciones o excusas sean declaradas con lugar, el Tribunal de Apelaciones remitirá el caso al respectivo Juez o Jueza Suplente, para que éste continúe su tramitación hasta la resolución final.

Si el Juez o Jueza suplente se inhibe o es recusado, se remitirá la causa al Tribunal de Apelaciones, que resolverá asignando el caso a otro Juzgado Especializado en Violencia Hacia la Mujer, que se encuentre en el asiento más cercano al del tribunal.

Si quien se inhibe o es recusado es integrante de un tribunal colegiado, resolverán los otros miembros de dicho tribunal. Si todos los integrantes se inhiben o son recusados, conocerá otra sala de la misma jerarquía.

**Art. 35. Oportunidad para recusar**

La recusación se interpondrá en cualquier momento del proceso, de manera verbal o por escrito ante el Juez o Jueza de la causa, Magistrado o Magistrada de las Salas Penales de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia, debiendo ofrecer las pruebas que la sustenten.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

22-02-12	LA GACETA - DIARIO OFICIAL	35
<p><b>Art. 36. Efectos del incidente de recusación</b> El Juez o Jueza recusado, no pierde su competencia hasta que el incidente de recusación o inhibición sea resuelto.</p>	<p>Para los fines de prevención, atención, protección, investigación y sanción de los delitos contenidos en la presente Ley, la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género del Ministerio Público realizará las coordinaciones con las instituciones relacionadas.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> <b>De la Comisaría de la Mujer y la Niñez</b></p>	<p>Para el funcionamiento integral de la Unidad Especializada, el Estado asignará los recursos necesarios en el Presupuesto del Ministerio Público.</p>	
<p><b>Art. 37. Fortalecimiento de la Comisaría de la Mujer y la Niñez</b> La Dirección Comisaría de la Mujer y la Niñez depende jerárquicamente del Director o Directora General de la Policía Nacional. Las Comisarías de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional que existan en las delegaciones departamentales, distritales y municipales, dependerán funcionalmente de la Dirección Comisaría de la Mujer y la Niñez.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO VI</b> <b>DEL PROCEDIMIENTO PENAL EN LOS DELITOS REGULADOS EN LA PRESENTE LEY</b></p>	
<p>La Dirección Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, es una especialidad encargada de la investigación, prevención y tratamiento de los ilícitos penales a los que hace referencia la presente Ley. El Jefe o Jefa de las Delegaciones Municipales de la Policía Nacional, realizarán las investigaciones de los ilícitos penales, mientras no se establezcan nuevas Comisarías de la Mujer y la Niñez en dichos municipios. El trabajo preventivo y el tratamiento especializado a las víctimas de violencia lo ejecutarán en coordinación con las instituciones del Estado aplicando los protocolos de actuación aprobados.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo I</b> <b>Del régimen en el procedimiento</b></p>	
<p>La Dirección Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, es el órgano facultado para decidir el ingreso, permanencia, traslado y egreso del recurso humano que trabajará en la especialidad. De igual forma dispondrá sobre el uso y manejo de los recursos materiales y técnicos destinados para la atención integral a las víctimas del delito.</p>	<p><b>Art. 39. Régimen en el procedimiento</b> El juzgamiento de los delitos establecidos en la presente Ley se regirá por los principios, institutos procesales y el procedimiento establecido en la Ley No. 406, “Código Procesal Penal de la República de Nicaragua” en las formas y plazos señalados para los delitos graves y menos graves según corresponda, siempre y cuando no contradigan las disposiciones de la presente Ley.</p>	
<p>El Estado debe garantizar recursos suficientes para el funcionamiento de la Comisaría y capacitación especializada en el tema de violencia contra las mujeres.</p>	<p><b>Art. 40. Ejercicio de la acción penal</b> El Ministerio Público debe ejercer la acción penal en todos los delitos señalados en la presente Ley.</p>	
<p>La Dirección de Comisaría de la Mujer y Niñez, debe de garantizar los recursos técnicos necesarios y la permanencia de su personal las veinticuatro horas de todos los días de la semana, evitando que sean destinadas a otras actividades.</p>	<p>La víctima podrá ejercer la acusación particular de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley No. 406, “Código Procesal Penal de la República de Nicaragua” y el artículo 564 de la Ley No. 641, “Código Penal”. En este último caso, el Ministerio Público deberá coadyuvar con la víctima durante todas las etapas del proceso.</p>	
<p>Las especialidades de Auxilio Judicial, Detectives, Inteligencia y Seguridad Pública de la Policía Nacional, apoyarán y priorizarán a las Comisarías de la Mujer y la Niñez en el esclarecimiento de los delitos vinculados a la violencia hacia la mujer y la niñez.</p>	<p><b>Art. 41. Víctima menor de edad</b> Cuando la víctima fuere menor de edad o discapacitado, los hechos podrán ser denunciados por sus representantes legales, por la víctima o por las instituciones asistenciales, sociales y educativas o cualquier autoridad o persona que tenga conocimiento de los hechos.</p>	
<p>Para el funcionamiento integral de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, el Estado asignará los recursos necesarios en el Presupuesto de la Policía Nacional.</p>	<p><b>Art. 42. Acompañamiento a las víctimas en el proceso</b> Durante las comparecencias en el proceso, la víctima podrá hacerse acompañar de psicólogo, psicóloga, psiquiatra o cualquier persona, con la finalidad de asistirle ante una posible crisis producto de su estado de vulnerabilidad emocional.</p>	
<p><b>Art. 38. Fortalecimiento de la Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género</b> El Ministerio Público, como representante de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal, ejercerá la persecución penal con perspectiva de género. Para este fin, la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género que está bajo la dependencia jerárquica del Fiscal General de la República, será el órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos previstos y sancionados en la presente Ley.</p>	<p><b>Art. 43. De la protección de datos y las limitaciones a la publicidad</b> En las actuaciones y procedimientos relacionados con esta Ley se protegerá la intimidad de las víctimas; en lo referente a sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su tutela. Los medios de comunicación para proteger la identidad de las víctimas en los delitos sexuales y otros aspectos que las puedan exponer a ser sujetas de re-victimización, deberán actuar de acuerdo a los más altos estándares de la ética periodística profesional.</p>	
<p>Esta Unidad Especializada con competencia nacional, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones brindará, asesoría, asistencia técnica jurídica, acompañamiento y monitoreo a las sedes Departamentales, Regionales y Municipales del Ministerio Público y contará, con el personal especializado que se requiera en cada Departamento, Región o Municipio del territorio nacional.</p>	<p><b>Art. 44. Anticipo jurisdiccional de prueba</b> El Fiscal o el abogado acusador particular podrá solicitar el anticipo de prueba personal, en los delitos señalados en la presente Ley, cuando:</p>	
<p style="text-align: right;">1371</p>	<p>a) La víctima o testigo corra el peligro de ser expuesto a presiones mediante violencia, amenaza, oferta o promesa de dinero u otros beneficios análogos;</p>	

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

b) Por razones de reprogramación, suspensión o interrupción del juicio oral y público, la víctima se vea imposibilitada de presentarse o prolongar su permanencia en el asiento del tribunal para acudir a la nueva convocatoria de juicio, cuando el domicilio de la víctima se encuentre alejado del asiento del tribunal, que haya poco acceso a medios de transporte por ser éstos limitados y por no disponer de recursos económicos suficientes para garantizar su estadia y alimentación.

Dicha disposición se deberá aplicar atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Ley No. 406 "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua" y sin perjuicio de los supuestos señalados en el mismo artículo.

#### **Art. 45. Investigación corporal**

Se deberá realizar de forma inmediata la investigación corporal y extracción de fluidos biológicos en los delitos contra la vida y en los delitos contra la libertad e integridad sexual de la víctima, sólo en aquellos casos que sea pertinente por el hallazgo de una evidencia que pueda ser analizada y comparada con fluidos biológicos de la persona investigada. La autorización de dicho acto de investigación deberá ser ordenada por la autoridad judicial atendiendo criterios de proporcionalidad, siempre y cuando no ponga en peligro la salud de la persona investigada y cuando sea indispensable para identificar al presunto responsable del hecho.

#### **Art. 46. Prohibición de la mediación**

No procederá la mediación en los delitos señalados en la presente Ley.

#### **Art. 47. Derecho a ejercer acción civil**

La víctima de los delitos señalados en la presente Ley que decida ejercer la acción civil en sede penal de conformidad a lo establecido en la Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua", podrá hacerlo directamente, a través de abogado particular o solicitar al Ministerio Público la asesoría o representación legal para el ejercicio de su derecho a restitución, reparación del daño e indemnización de perjuicios.

### **Capítulo II**

#### **De las diligencias policiales y de la ejecución de pena**

#### **Art. 48. Informe policial**

Las Comisarías de la Mujer y la Niñez a nivel de Delegación Departamental, Distrital o Municipal elaborarán el expediente investigativo, los cuales serán firmados por la Jefa de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, para su posterior remisión a las autoridades correspondientes. En los municipios donde no existan Comisarías, el Informe será firmado por el Jefe Policial.

#### **Art. 49. Orden de detención**

Las Jefas de la Comisaría de la Mujer y la Niñez o en su caso el Jefe Policial, bajo su responsabilidad personal, podrán emitir orden de detención, con expresión de las razones que la hagan indispensables, contra quienes haya probabilidad fundada de la comisión de un delito sancionado en la presente Ley que tenga pena privativa de libertad, dentro de las doce horas de tener conocimiento del hecho. Sin embargo, estos casos no serán considerados como de persecución actual e inmediata de un delincuente para efecto de allanamiento de domicilio.

En los demás casos se requerirá de mandamiento judicial para proceder a la detención.

Cuando se produzca la detención de una persona, los funcionarios policiales deberán informar en un término no superior a las doce horas

al Ministerio Público de las diligencias efectuadas y presentar en el plazo constitucional al imputado ante el juez competente.

#### **Art. 50. Ejecución de la Pena**

Quienes resulten culpables de delitos de violencia en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, deberán participar obligatoriamente en programas de orientación, atención y prevención dirigidos a modificar sus conductas violentas y evitar la reincidencia. La sentencia condenatoria establecerá la modalidad y duración, conforme los límites de la pena impuesta. El Sistema Penitenciario Nacional debe disponer de las condiciones adecuadas para el desarrollo de los programas de tratamiento y orientación previstos en esta Ley.

### **TÍTULO VII**

#### **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA MUJER**

#### **Capítulo I**

##### **De los mecanismo para la implementación de las medidas de prevención, atención y protección a la mujer**

#### **Art. 51. Creación de la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer**

Créese la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer, la que estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones: Corte Suprema de Justicia, Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia de la Asamblea Nacional, Procuraduría Especial de la Mujer de la Procuraduría para La Defensa de los Derechos Humanos, Dirección de Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Ministerio del Trabajo, Instituto Nicaragüenses de la Mujer, y Sistema Penitenciario Nacional.

La Comisión elegirá anualmente desde su estructura un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria y se reunirá trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así lo considere.

Cuando lo estime necesario la comisión podrá invitar a participar en sus sesiones con voz pero sin voto, a representantes de organismos de la sociedad civil u otras instituciones públicas o privadas que trabajen en defensa de la violencia hacia la mujer.

A nivel departamental y municipal se organizarán y funcionarán comisiones de coordinación interinstitucional conformadas por representantes de las instituciones que integran la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer y las alcaldías municipales. Estas comisiones elegirán un coordinador y un secretario, se reunirán una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determinen.

#### **Art. 52. Funciones de la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer**

##### **1. De Coordinación:**

a) Promover y adoptar medidas para la asignación presupuestaria para los programas de prevención, atención y sanción de la violencia hacia la mujer en los presupuestos institucionales;

b) Gestionar la creación del fondo especial del Estado para reparar daños a las víctimas de violencia, en los servicios de recuperación y restitución de derechos;

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

c) Crear, orientar, impulsar y ejecutar planes interinstitucionales para implementar las medidas de las políticas de lucha contra la violencia hacia la mujer.

2. De Monitoreo y evaluación:

a) Crear el observatorio de violencia hacia la mujer, adscrito a la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer, al que corresponderá el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación en materia de violencia hacia las mujeres, con la participación de las instancias municipales y las organizaciones de mujeres;

b) Diseñar el sistema de información estadístico para monitorear y dar seguimiento al comportamiento de la violencia hacia la mujer;

c) Proponer medidas complementarias que se requieran para mejorar el sistema de prevención, atención, investigación, procesamiento, sanción, reeducación, control y erradicación de la violencia hacia la mujer.

#### **Art. 53. Participación de instituciones no gubernamentales**

La Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses con organizaciones que trabajen en temas de violencia en contra de las mujeres, a fin de escuchar las sugerencias, propuestas o recomendaciones que les planteen, con el fin de fortalecer su trabajo.

La Comisión, deberá proporcionarles información a las organizaciones sobre los planes para implementar las políticas de lucha contra la violencia hacia las mujeres y los informe estadísticos de monitoreo y evaluación.

### **Capítulo II**

#### **De la elaboración y del objetivo**

#### **Art. 54. Elaboración de la política**

La Comisión Institucional deberá elaborar en un plazo de ciento ochenta días después de entrada en vigencia la presente Ley, la política de prevención, atención y protección para las mujeres víctimas de violencia.

#### **Art. 55. Objetivo**

El objetivo de esta política es garantizar medidas para prevenir, atender, proteger, orientar, capacitar y dar el debido seguimiento a las mujeres víctimas de violencia.

### **Capítulo III**

#### **Jueza o Juez técnico y cómputo del plazo de la prescripción para el ejercicio de la acción penal**

#### **Art. 56. Jueza o Juez técnico**

Se realizará con Jueza o Juez técnico los juicios por los delitos a los que se refiere la presente Ley.

#### **Art. 57. Cómputo del plazo**

En el caso en que no se ejerza oportunamente la acción penal en los delitos contra la violencia hacia las mujeres, el plazo de prescripción de la acción penal iniciará a partir del día en que cese la cohabitación, relación matrimonial, unión de hecho estable, noviazgo o cualquier otra relación interpersonal entre la víctima y el agresor.

### **TÍTULO VIII REFORMAS A LA LEY No. 641, "CÓDIGO PENAL"**

### **Capítulo único**

#### **De las adiciones y reformas a la Ley No. 641, "Código Penal"**

**Art. 58. Adiciones a los artículos 150, 151, 152, 169, 175 y 195 del Libro Segundo de la Ley No. 641, "Código Penal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 83, 84, 85, 86 y 87 correspondientes a los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008, respectivamente.**

a) Adiciónese al artículo 150 de la Ley No. 641, "Código Penal" un segundo párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

#### **"Art. 150 Lesiones**

Para efectos de este Código el concepto de lesión comprende heridas, contusiones, escoriaciones, fracturas, dislocaciones, quemaduras y toda alteración en la salud y cualquier otro daño a la integridad física o psíquica de las personas, siempre que sean producidos por una causa externa.

Comprende lesiones psíquicas o psicológicas, el perjuicio en la salud psíquica por la devaluación de la autoestima o las afectaciones al desarrollo personal, así como cualquier daño a la integridad psíquica o la disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social, al igual que toda enfermedad psíquica, producida por acción u omisión."

b) Adiciónese al artículo 151 de la Ley No. 641, "Código Penal" un tercer párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

#### **"Art. 151 Lesiones leves**

Quien cause a otra persona una lesión a su integridad física o psíquica que requiera objetivamente para su sanidad además de la primera asistencia facultativa, tratamiento médico, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

Si la lesión, además requiere una intervención quirúrgica, la sanción será prisión de seis meses a dos años.

Se considera lesión psicológica leve, aquellas que provocan daño a su integridad psíquica o psicológica que requiera, tratamiento psicoterapéutico, será sancionado con pena de seis meses a un año de prisión."

c) Adiciónese al artículo 152 de la Ley No. 641, "Código Penal" un cuarto párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

#### **"Art. 152 Lesiones graves**

Si la lesión produjera un menoscabo persistente de la salud o integridad física, psíquica de un sentido, órgano, miembro o función, hubiera puesto en peligro la vida o dejara una cicatriz visible y permanente en el rostro, será sancionado con prisión de dos a cinco años.

Si la lesión deja una cicatriz visible y permanente en cualquier otra parte del cuerpo, en persona que por su profesión, sexo, oficio o costumbre suele dejar al descubierto será sancionado con la pena de uno a tres años de prisión.

Cuando la lesión grave se produjera utilizando armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida, salud física o psíquica del lesionado, se impondrá prisión de tres a seis años.

Se considera lesión grave psicológica si se causara disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que requiera un tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión."

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

22-02-12

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

35

d) Adiciónese al artículo 169 de la Ley No. 641, “Código Penal” un literal “e”, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 169 Violación agravada**

Se impondrá la pena de doce a quince años de prisión cuando:

a) El autor cometa el delito prevaliéndose de una relación de superioridad, autoridad, parentesco, dependencia o confianza con la víctima, o de compartir permanentemente el hogar familiar con ella;

b) La violación sea cometida con el concurso de dos o más personas;

c) Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad o discapacidad física o psíquica para resistir, o se trate de una persona embarazada o mayor de sesenta y cinco años de edad;

d) Resulte un grave daño en la salud de la víctima; o

e) Que la víctima resulte embarazada a consecuencia de la violación.

Si concurren dos o más de las circunstancias previstas en este artículo, se impondrá la pena máxima.”

e) Adiciónese al artículo 175 de la Ley No. 641, “Código Penal” un quinto párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 175 Explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago**

Quien induzca, facilite, promueva o utilice con fines sexuales o eróticos a personas menor de dieciséis años o discapacitado, haciéndola presenciar o participar en un comportamiento o espectáculo público o privado, aunque la víctima consienta en presenciar ese comportamiento o participar en él, será penado de cinco a siete años de prisión y se impondrá de cuatro a seis años de prisión, cuando la víctima sea mayor de dieciséis y menor de dieciocho años de edad.

Quien promueva, financie, fabrique, reproduzca, publique, comercialice, importe, exporte, difunda, distribuya material para fines de explotación sexual, por cualquier medio sea directo, mecánico, digital, audio visual, o con soporte informático, electrónico o de otro tipo, la imagen, o la voz de persona menor de dieciocho años en actividad sexual o eróticas, reales o simuladas, explícitas e implícitas o la representación de sus genitales con fines sexuales, será sancionado con pena de cinco a siete años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días de multa.

Quien con fines de explotación sexual, posea material pornográfico o erótico en los términos expresado en el párrafo anterior, será sancionado con la pena de uno a dos años de prisión.

Quien ejecute acto sexual o erótico con persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años de edad de cualquier sexo, pagando o prometiéndole pagar o darle a cambio ventaja económica o de cualquier naturaleza, será sancionado con pena de prisión de cinco a siete años.

Para los fines establecidos en este Código y en las leyes especiales, se entenderá por explotación sexual todo tipo de actividad en que se usa el cuerpo de un menor de dieciocho años de edad o incapaz, aun así sea con su consentimiento, para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, erótico, económico, comercial, de reconocimiento público, publicitario o de cualquier otra índole.”

f) Adiciónese al artículo 195 de la Ley No. 641, “Código Penal” un segundo párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 195 Propalación**

Quien hallándose legítimamente en posesión de una comunicación, de documentos o grabaciones de carácter privado, los haga públicos sin la debida autorización, aunque le hayan sido dirigidos, será penado de sesenta a ciento ochenta días multa.

Si las grabaciones, imágenes, comunicaciones o documentos hechos públicos, son de contenido sexual o erótico, aunque hayan sido obtenidos con el consentimiento, la pena será de dos a cuatro años de prisión. Cuando se trate de documentos divulgados por internet, el juez competente a petición del Ministerio Público o quien esté ejerciendo la acción penal, ordenará: el retiro inmediato de los documentos divulgados.”

**Art. 59. Reformas a los artículos 23, 78, 153, 155, 162, 182 y 183, de la Ley No. 641, “Código Penal”.**

a) Se reforma el artículo 23 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 23 Omisión y comisión por omisión**

Los delitos o faltas pueden ser realizados por acción u omisión. Aquellos que consistan en la producción de un resultado, podrán entenderse realizados por omisión sólo cuando el no evitarlo infrinja un especial deber jurídico del autor y equivalga, según el sentido estricto de la Ley, a causar el resultado.

En aquellas omisiones que, pese a infringir su autor un deber jurídico especial, no lleguen a equivaler a la causación activa del resultado, se impondrá una pena atenuada cuyo límite máximo será el límite mínimo del delito de resultado y cuyo límite mínimo será la mitad de éste.”

b) Se reforma el artículo 78 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 78 Reglas para la aplicación de las penas**

Los Jueces, Juezas y tribunales determinarán la pena dentro del máximo y el mínimo que la ley señala al delito o falta, tomando en consideración las siguientes reglas:

a) Si no concurren circunstancias agravantes y atenuantes o cuando concurren unas y otras, se tendrán en cuenta las circunstancias personales del delincuente y la mayor o menor gravedad del hecho.

b) Si solo hay agravantes, se aplicará la pena media hasta su límite superior, salvo que lo desaconsejen las circunstancias personales del sujeto.

c) Si concurren una o varias atenuantes, se impondrá la pena en su mitad inferior.

d) Si concurren una o varias atenuantes muy cualificadas, entendiéndose por tal las causas de justificación incompletas del numeral 1 del artículo 35 del presente Código, se podrá imponer una pena atenuada, cuyo límite máximo será el límite inferior de la pena prevista en la ley para el delito o falta de que se trate, y cuyo límite mínimo podrá ser la mitad o la cuarta parte de éste.

Los Jueces, Juezas y tribunales deberán, so pena de nulidad, razonar o motivar en los fundamentos de la sentencia la aplicación de la pena.”

c) Se reforma el artículo 153 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

**“Art. 153 Lesiones gravísimas**

Quien causare a otro, por cualquier medio o procedimiento la pérdida o inutilidad de un órgano o miembro principal o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad o una grave enfermedad somática o psíquica, se impondrá pena de prisión de cinco a diez años.

Se considera lesión psicológica gravísima, si se causara una enfermedad psicológica que aún con la intervención especializada la persona no pueda recuperar su salud mental de manera permanente, será sancionado con pena de cinco a diez años de prisión.”

d) Se reforma el artículo 155 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 155 Violencia doméstica o intrafamiliar**

Quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o psicológica, en perjuicio de quien haya sido su cónyuge o conviviente en unión de hecho estable o contra la persona a quien se halle o hubiere estado ligado de forma estable por relación de afectividad, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, sobre las hijas e hijos propios del cónyuge, conviviente o sobre ascendientes, descendiente, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, o sujetos a tutela. En el caso de niños, niñas y adolescentes, no se podrá alegar el derecho de corrección disciplinaria.

A los responsables de este delito se les impondrá las siguientes penas:

- a) Lesiones leves, la pena será de uno a dos años de prisión;
- b) Lesiones graves, la pena será de tres a siete años de prisión;
- c) Lesiones gravísimas, la pena será de cinco a doce años de prisión.

Además de las penas de prisión anteriormente señaladas, a los responsables de violencia intrafamiliar, se les impondrá la inhabilitación especial por el mismo período de los derechos derivados de la relación entre madre, padre e hijos, o con la persona sujeta a tutela.”

e) Se reforma el artículo 162 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 162 Provocación, conspiración y proposición**

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos de homicidio, femicidio, parricidio, asesinato, manipulación genética y clonación de células, manipulación genética para producción de armas biológicas, lesiones leves, lesiones graves y lesiones gravísimas, previstos en los capítulos anteriores, serán castigadas con una pena cuyo límite máximo será el límite inferior de la pena prevista en la Ley, para el delito de que se trate y cuyo límite mínimo será la mitad de aquél.”

f) Se reforma el artículo 182 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 182 Trata de personas**

Comete el delito de trata de personas, quien financie, dirija, organice, promueva, facilite, induzca o por cualquier medio ejecute la proposición, captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con la finalidad de someterlas a: explotación sexual, matrimonio servil, forzado o matrimonio simulado, prostitución, explotación laboral, trabajo forzado, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, tráfico o extracción de órganos, o adopción ilegítima, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio nacional, aun con el consentimiento de la víctima será sancionado con pena de siete a diez años de prisión.

Se impondrá la pena de diez a doce años de prisión cuando:

1. Cuando el autor cometa el delito aprovechándose de su posición de poder o valiéndose de una situación de vulnerabilidad de la víctima, por medio de amenazas, intimidación, uso de la fuerza u otras formas de coacción;
2. Cuando el hecho se realice por medio de secuestro, engaño, chantaje o amenaza, ofrecimiento de dádiva o cualquier tipo de bien o valor pecuniario, para obtener el consentimiento de una persona;
3. Cuando el autor del delito sea autoridad, funcionario o empleado público.

Se impondrá la pena de doce a catorce años de prisión cuando:

1. La víctima es una persona menor de dieciocho años, o persona incapaz o el hecho fuere cometido por los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor o encargado de la educación, tutela, guía espiritual o comparta permanentemente en el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza.
2. El autor adquiera, posea, ofrezca, venda, entregue, transfiera o acepte a una niña, niño o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fines de explotación previsto en el presente artículo.”

g) Se reforma el artículo 183 de la Ley No. 641, Código Penal, el cual se leerá así:

**“Art. 183 Disposiciones comunes**

Cuando el autor de violación agravada, estupro agravado, abuso sexual, explotación sexual, actos sexuales con adolescentes mediante pago y pornografía, promoción del turismo con fines de explotación sexual, proxenetismo agravado, rufianería o trata de personas sea el padre, madre o responsable legal del cuidado de la víctima, se impondrá además la pena de inhabilitación especial por el plazo señalado para la pena de prisión de los derechos derivados de la relación madre, padre e hijos, o con la persona sujeta a tutela.

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos de explotación sexual, actos sexuales con adolescentes mediante pago y pornografía, promoción del turismo con fines de explotación sexual, proxenetismo, rufianería o trata de personas o explotación sexual, previstos en los capítulos anteriores, serán sancionados con una pena atenuada cuyo límite máximo será el límite inferior de la pena prevista en la Ley para el delito de que se trate y cuyo límite mínimo será la mitad de aquél.”

**Art. 60. Incorporación**

Las adiciones y reformas aprobadas en el Título VIII de la presente Ley deberán incorporarse al texto de cada uno de los artículos de la Ley No. 641, “Código Penal” a los que se refieren.

**TÍTULO IX  
DISPOSICIONES DEROGATORIAS,  
TRANSITORIAS Y FINALES**

**Capítulo Único  
Disposiciones derogatorias, transitorias y finales**

**Art. 61. Derogaciones**

Se derogan las siguientes disposiciones:

- a) El segundo párrafo del artículo 21 de la Ley No. 228, “Ley de la Policía Nacional”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162, del 28 de agosto de 1996; y

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: "Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas" aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

22-02-12

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

35

b) Artículo 63 del Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 32, del 14 de febrero de 1997.

**Art. 62. Transitorias**

Los delitos y faltas cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley se juzgarán conforme a la Ley No. 641, "Código Penal" vigente manteniendo su competencia los Tribunales conforme las reglas de competencia objetiva y funcional establecidas en el mismo.

**Art. 63. Apéndice del Código Penal**

La presente Ley será el Apéndice No. 1 de la Ley No. 641, "Código Penal". El apéndice deberá ser incluido en las ediciones que del Código Penal, elaboren las casas editoriales, imprentas o cualquier otra entidad dedicada a la publicación de textos legales, previa autorización de la autoridad competente.

**Art. 64. Supletoriedad**

Lo no previsto en esta Ley, se regulará por las disposiciones de la Ley No. 641, "Código Penal" y de la Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua."

**Art. 65. Vigencia**

La presente Ley, entrará en vigencia ciento veinte días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Febrero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6748**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ALBERTO JOSÉ GUEVARA OBREGÓN COMO PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

**Artículo 1 Ratificación del nombramiento.**

Se ratifica el nombramiento del Licenciado Alberto José Guevara Obregón, como Presidente del Banco Central de Nicaragua, nombrado por el Presidente de la República por Decreto Ejecutivo No. 25-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del 14 de febrero del corriente año.

**Art. 2 Vigencia**

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 3104 - M. 33311 - Valor C\$ 380.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Selectiva**  
**No. LS- 06-01-2012**

**"CONSTRUCCIÓN DE BANCO DE LECHE HUMANA EN EL HOSPITAL BERTHA CALDERÓN"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Miércoles 22 de Febrero de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-06-01-2012: "CONSTRUCCIÓN DE BANCO DE LECHE HUMANA EN EL HOSPITAL BERTHA CALDERÓN"

El proyecto de licitación consiste en la Construcción de una nueva estructura que sirva para el funcionamiento del Banco de Leche Humana (Materna) del Hospital Bertha Calderón, de acuerdo a Planos, Especificaciones Técnicas y Volúmenes de Obra.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSA y el SISCAE (MHCP) son:

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: Miércoles 22 de Febrero del año 2012

-----  
**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Selectiva**  
**No. LS 15-02-2012**

**"Sustitución de Cubierta de Techo del Hospital San Juan de Dios, Estelí"**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar el costo del proyecto.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Martes 21 de Febrero de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS 15-02-2012: "Sustitución de Cubierta de Techo del Hospital San Juan de Dios, Estelí".

El proyecto de licitación consiste en la sustitución de la cubierta de techo y mantenimiento de la estructura metálica de la cubierta de techo.

¿Cuáles son nuestras cárceles?: Un análisis exploratorio de las mayores limitaciones para aplicar el enfoque de género. Estudio de caso del proyecto: “Ciudadanía Activa por unas Políticas Públicas” aplicado en Jinotega: [Nicaragua].

Anexo VI.